

328
lej



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

SEMINARIO DE TEORIA GENERAL DEL ESTADO

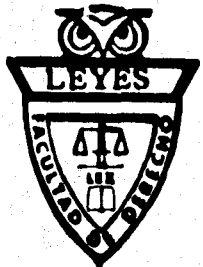
**EL ESTADO BASE DE LAS
ORGANIZACIONES INTERNACIONALES**

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A :

SOLEDAD GUADALUPE LOPEZ ACOSTA



DIRECTOR DE TESIS: DRA. MARIA ELENA MAÑILLA Y MEJIA

MEXICO, D. F.

1998



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE TEORIA GENERAL DEL ESTADO
U. N. A. M.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

México, D. F., 24 de noviembre de 1995.

OFICIO APROBATORIO.

C. DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS ESCOLARES
FACULTAD DE DERECHO
U. N. A. M.
P R E S E N T E .

La Pasante de Derecho señorita SOLEDAD GUADALUPE
LOPEZ ACOSTA, ha elaborado en este Seminario, bajo la dirección de
la C. DRA. MARIA ELENA MANSILLA Y MEJIA, la tesis titulada:

"EL ESTADO BASE DE LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES"

En consecuencia y cubiertos los requisitos esen-
ciales del Reglamento de Exámenes Profesionales, solicito a usted
tenga a bien autorizar los trámites para la realización de dicho -
examen.

A T E N T A M E N T E .
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"


LIC. MARIA DE LA LUZ GONZALEZ GONZALEZ
DIRECTORA DEL SEMINARIO.



FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO
TEORIA GENERAL DEL ESTADO

mgh.

AGRADECIMIENTOS

A TI PADRE ETERNO, POR PERMITIRME LLEGAR AL CAMINO DE LA SUPERACION ACADEMICA.

A TI MAMA, MI PRINCIPAL MOTOR DE AMOR Y TERNURA CON EL CUAL PUDE LLEGAR A REALIZAR MI SUEÑO PROFESIONAL.

SRA. MARIA ELENA ROBLES CORREA.

A TI PAPA Y MAMA, QUIENES CON SU EJEMPLO ME TRAZARON EL CAMINO PARA LLEGAR A LA CUSPIDE.

**SRA. MARIA ELENA ACOSTA ROBLES.
SR. ENRIQUE ACOSTA ROBLES.**

A MI ALMA MATER, FACULTAD DE DERECHO POR ABRIRME SUS PUERTAS Y ALIMENTARME DE SU INAGOTABLE SABIDURIA.

A MI DIRECTORA DE TESIS, POR SU PACIENCIA Y APOYO PARA CULMINAR ESTE TRABAJO.

DRA. MARIA ELENA MANSILLA Y MEJIA.

A TODOS MIS SERES AMADOS, QUIENES ESTUVIERON CONMIGO Y COMPARTIERON SU CORAZON PARA ALENTARME A LA SUPERACION; COMPARTO ESTA ALEGRIA Y TRIUNFO CON UDS. GRACIAS.

**A JUAN CARLOS MOYA B.
MIS HERMANOS MA. ELENA Y
ANTONIO.
FAM. ACOSTA RAMIREZ.**

INDICE

INTRODUCCION-----	1
-------------------	---

CAPITULO 1 "EL ESTADO COMO PARTE DE LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES"

1.1. EL ESTADO-----	4
1.2. CONCEPTO DE ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL-----	7
1.3. HISTORIA DE LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES-----	11
1.4. LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES EN PERSPECTIVA JURÍDICA INTERNACIONAL-----	17
1.5. LA PERSONALIDAD DE LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES-----	19
1.6. LA ESTRUCTURA DE LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES-----	21
1.7. NACIMIENTO, EXTINCIÓN Y MODIFICACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES-----	22

CAPITULO 2. "LAS ORGANIZACIONES UNIVERSALES".

2.1. CONCEPTO DE ORGANIZACIÓN UNIVERSAL-----	25
2.2. SOCIEDAD DE NACIONES-----	25
2.2.1. GENERALIDADES-----	25
2.2.2. ORIGENES-----	26
2.2.3. COMPOSICIÓN-----	28
2.2.4. ESTRUCTURA-----	28
2.3. NATURALEZA JURÍDICA DE LA SOCIEDAD DE NACIONES-----	29
2.4. NOCIÓN DE MIEMBRO-----	30

2.5.INGRESO A LA SOCIEDAD DE NACIONES-----	30
2.6. IGUALDAD DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD DE NACIONES-----	31
2.7.ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA SOCIEDAD DE NACIONES-----	32
2.8.LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU)-----	37
2.8.1.CONFERENCIA DE SAN FRANCISCO-----	38
2.9.ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LAS NACIONES UNIDAS-----	40
2.9.1.LA ASAMBLEA GENERAL-----	40
2.9.2.EL CONSEJO DE SEGURIDAD-----	42
2.9.3.EL CONSEJO DE ADMINISTRACION FIDUCIARIA-----	43
2.9.4.LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA-----	43
2.9.5.LA SECRETARÍA-----	44
2.10.BREVE ESTUDIO DE LA CARTA DE NACIONES UNIDAS-----	45

CAPITULO 3. "LOS ORGANISMOS REGIONALES".

3.1.CONCEPTO DE REGIONALISMO-----	50
3.2.LAS ORGANIZACIONES REGIONALES EN AMÉRICA-----	53
3.2.1.ORÍGENES Y EVOLUCIÓN DEL MOVIMIENTO ORGANIZACIONAL-----	53
3.2.2.EL PERIODO DEL HISPANOAMERICANISMO-----	53
3.2.3.EL PERIODO DEL PANAMERICANISMO-----	54
3.2.4.CONFERENCIAS INTERNACIONALES AMERICANAS-----	55
3.2.4.1.PRIMERA CONFERENCIA INTERNACIONAL AMERICANA-----	55
3.2.4.2.SEGUNDA CONFERENCIA INTERNACIONAL AMERICANA-----	56
3.2.4.3.TERCERA CONFERENCIA INTERNACIONAL AMERICANA-----	56
3.2.4.4.CUARTA CONFERENCIA INTERNACIONAL AMERICANA-----	57
3.2.4.5.QUINTA CONFERENCIA INTERNACIONAL AMERICANA-----	57

3.2.4.6.SEXTA CONFERENCIA INTERNACIONAL AMERICANA-----	58
3.2.4.7.SÉPTIMA CONFERENCIA INTERNACIONAL AMERICANA-----	58
3.2.4.8.OCTAVA CONFERENCIA INTERNACIONAL AMERICANA-----	59
3.2.4.9.CONFERENCIA INTERAMERICANA SOBRE PROBLEMAS DE LA GUERRA Y LA PAZ-----	59
3.2.4.10.NOVENA CONFERENCIA INTERNACIONAL AMERICANA-----	60
3.2.5.ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS (OEA)-----	61
3.2.5.1.ÓRGANOS Y DEPENDENCIAS, SEGÚN LA CARTA DE BOGOTÁ-----	63
3.2.5.2.REFORMAS IMPORTANTES DE LA CARTA DE BOGOTA-----	64
3.2.5.3.OBJETIVOS DE LA OEA-----	64
3.2.5.4.PAZ Y DESARROLLO, BUSQUEDA DE LA OEA-----	66
3.2.5.5.FUNCIONAMIENTO DE LA OEA-----	68
3.2.5.6.LOGROS RECIENTES DE LA OEA-----	70
3.2.5.7. COOPERACION ENTRE LA ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS Y LA ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS-----	74
3.3.ORGANISMOS ESPECIALIZADOS-----	76
3.3.1.CONCEPTO DE ORGANISMO ESPECIALIZADO-----	76
3.3.2.VINCULACIÓN ESPECIAL CON NACIONES UNIDAS-----	78
3.3.3VINCULACIÓN ESPECIAL CON LOS ORGANISMOS INTERAMERICANOS-----	80
3.3.4.ORGANISMOS ESPECIALIZADOS AMERICANOS-----	81

CAPITULO 4 "MEXICO Y LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES"

4.1.LA RESPONSABILIDAD INTERNACIONAL DEL ESTADO-----	85
4.2.MÉXICO Y LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES-----	88
4.3.MÉXICO Y LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES DE VOCACIÓN UNIVERSAL-----	88
4.3.1.MÉXICO ANTE LA SOCIEDAD DE LAS NACIONES-----	88
4.3.2.MÉXICO ANTE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS-----	91

4.3.3. MÉXICO ANTE LOS ORGANISMOS DE VOCACIÓN REGIONAL-----	93
4.4. LAS RELACIONES INTERNACIONALES DE MEXICO CON AMERICA LATINA-----	94
4.5. BREVE ESTUDIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA INTERNACIONAL-----	97
4.5.1. ARTÍCULO 89, FRACCIÓN X, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA MEXICANA-----	97
4.5.2. ARTÍCULO 117, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA MEXICANA-----	99
4.5.3. ARTÍCULO 124, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA MEXICANA-----	99
4.5.4. ARTÍCULO 133, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA MEXICANA-----	101
4.5.5. ARTÍCULO 76, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA MEXICANA-----	104
4.6. SOBERANÍA E IGUALDAD DE LOS ESTADOS-----	105
4.7. FILOSOFÍA DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES-----	108
CONCLUSIONES-----	111
BIBLIOGRAFIA-----	114

INTRODUCCION

Uno de los debates más discutidos en el terreno de las ciencias sociales ha sido el concepto, origen y conformación del Estado. Desde la antigüedad, se han dado distintas formas de organización social que han necesitado de un marco que norme y regule las actividades de los individuos en un mismo ámbito.

Así, el Estado se ha definido como la entidad que debe estar delimitada por un territorio, con un pueblo asentado en él, y un gobierno que ordene y regule las relaciones entre los individuos. Asimismo, por su naturaleza, el Estado ha requerido de la interrelación con otros Estados, a fin de lograr una mejor convivencia y asegurar su integridad y desarrollo.

La Organización Internacional es la base sobre la cual los Estados han logrado conjuntarse y crear un ordenamiento jurídico a fin de establecer su convivencia. Es así que los Estados, en la época moderna, iniciaron un proceso de creación de organizaciones tendientes a fijar el carácter de sus relaciones internacionales. La creación de la Sociedad de Naciones fue uno de los primeros intentos para establecer una Organización Internacional con vocación universal.

La importancia de esta Organización en la que, los Estados Nacionales trataron de establecer un mejor desarrollo de sus pueblos, ha motivado el interés de esta investigación para desarrollar, desde su origen, el Estado y su inserción en la Organización Internacional. En los capítulos I y II se explicarán: el origen y la creación del Estado Nacional, su aportación en las Organizaciones Internacionales y en los Organismos de vocación universal.

La creación de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), entendida como un sistema de la Organización Internacional de vocación universal ha sido uno de los logros más importantes y concretos de los Estados Nacionales, en donde los países miembros desde su origen depositaron su participación y concurso para evitar las guerras, el subdesarrollo y preservar la convivencia pacífica entre las Naciones. Su estructura, sus objetivos y finalidades que se encuentran plasmados en la llamada Carta de San Francisco, serán analizados en este capítulo, con la finalidad de hacer un balance de la participación y los logros de los Estados en esta Organización Internacional.

En el capítulo III se estudiará la participación de los Estados en los Organismos regionales como lo es en este caso la Organización de los Estados Americanos (OEA). El interés por abordar el sistema Interamericano y sus Organismos Especializados, reside en analizar hasta que grado nuestro país y los Estados miembros han logrado cumplir y obedecer los principios de la Carta de Bogotá, que fue el origen de la OEA

La estructura, principios y objetivos de la Organización de los Estados es igualmente motivo de estudio de este trabajo, ya que la composición y vigencia de los Organismos Especializados nos enseñará el grado de desarrollo y la necesidad de mantener o eliminar parte de la estructura burocrática de esta Organización, que en los últimos años ha sido severamente criticada por la falta de vías democráticas en la formulación y aplicación de sus resoluciones.

Por último, en el capítulo IV se establecerá la participación del Estado mexicano en la Organización de las Naciones Unidas y en la Organización de los Estados Americanos. Desde la creación de estas Organizaciones, el Gobierno mexicano ha sido uno de los principales promotores de la convivencia pacífica y la seguridad internacionales, principios fundamentales de la Organización Internacional.

La política exterior mexicana, basada en los principios fundamentales de no intervención, autodeterminación y respeto a la soberanía, ha dado una aportación fundamental en la creación de la Organización Internacional y aun más al Sistema Interamericano. Es así que se abarcará en esta investigación la trayectoria de la política exterior mexicana en esos ámbitos y se explicará el porque esta elevada a rango constitucional la política exterior de nuestro México.

Finalmente se explicará el devenir histórico de México en las Organizaciones y Organismos Internacionales, a fin de evaluar los objetivos alcanzados y las limitaciones que han impuesto las condiciones internacionales al Estado mexicano.

**CAPITULO 1: "EL ESTADO COMO PARTE DE LAS
ORGANIZACIONES INTERNACIONALES"**

CAPITULO I

EL ESTADO COMO PARTE DE LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

1.1 EL ESTADO

A partir del siglo XV se gesta una organización política peculiar y fácilmente caracterizable; producto de la historia, y de la experiencia occidental, es llamada "Estado" desde su origen. Es, pues, el Estado Moderno, una organización política que localizada en un tiempo y en un espacio determinados, y que tiene, por ello, características específicas y determinables.

La solidaridad del grupo social que lo sustenta en forma típica, está significada por los vínculos nacionales gestados en territorios precisamente limitados.

La organización estatal compuesta de los tres elementos tradicionales pueblo, territorio y poder, éste último ejercido por un gobierno que es poder derivado se manifiesta como Estado Moderno cuando hay un respeto a los derechos de la persona, hay una división de funciones y una vida democrática basada en la representación en la cual el pueblo manifiesta su voluntad a través de los representantes que el mismo ha elegido.

Esta concepción se originó, debido a la tendencia globalizadora de los últimos años, y vista a la luz de los internacionalistas, Max Sorensen y Seara Vázquez, las dividen en dos clases de características: genéricas y específicas.

Entre las genéricas tenemos:

1. "Una realidad social: Conjunto de seres humanos unidos por las mismas costumbres, ideologías e idiomas con objetivos comunes a los que tradicionalmente se les ha definido nación. Cabe aclarar que el acontecer globalizador incluye a los extranjeros que se identifican con las costumbres del pueblo. Ejemplo de esto es la Unión Europea.
2. Una realidad física: Espacio geográfico terrestre y espacial delimitado por fronteras, denominado territorio.
3. Un supremo poder que se delega en un gobierno, lo que constituye a este último en un poder derivado.

Entre las específicas tenemos:

1. La Soberanía.
2. Los Derechos Individuales.
3. La Representación Política.
4. La División de Poderes.
5. El Estado de Derecho.
6. La Personalidad Jurídica del Estado.

Tanto las genéricas como las específicas se explican por el sentido de los fines cuyo cumplimiento, en última instancia, es el que justifica al Estado". (1)

Es conveniente advertir que las notas genéricas que hemos señalado, la Población, el Territorio, y el Gobierno, son llamadas regularmente, por la mayor parte de los autores "Elementos del Estado"; otros añaden el poder; y algunos más el fin. Cabe señalar que estos "elementos" son los rasgos constantes del Estado, y las notas específicas que configuran su forma y contenido son los rasgos accidentales del Estado.

(1) SEARA VAZQUEZ, M., "TRATADO GENERAL DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL, 2a Edición Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 1974 p.p 48

La mayoría de las definiciones acerca del Estado, coinciden en cuanto al bienestar común de sus miembros, asentado sobre los eternos principios jurídicos, recogidos en la filosofía política griega y en el derecho romano; no hacer daño a nadie, vivir honestamente, dar a cada quien lo suyo, a los iguales según su igualdad; a los desiguales, en su desigualdad; el reconocimiento de que todo derecho propio existe en la correlación de obligaciones, también propias, frente a los demás sujetos; el "pacta sunt servanda"; la equidad como norma de las relaciones humanas; el derecho al disfrute de las auténticas aportaciones sociales, de las fuentes económicas, de los territorios al servicio de los pueblos; la lucha contra la pobreza endémica, etcétera.

Estos principios jurídicos han sido la fuente de inspiración para la creación de las normas jurídicas internas y externas que regulan a los Estados. Este es el punto de partida para el estudio del Estado en el ámbito internacional. Así tenemos que el Estado para el Derecho Internacional es la agrupación permanente de individuos unidos entre sí por lazos de solidaridad y autoridad asentados en un territorio determinado.

La identidad de los Estados se mantiene, en el exterior, al margen del régimen político interno y la distribución de los poderes, pero estos tienen en común prevalecer los principios ya citados. Es por ello que los Estados se unifican y configuran una organización internacional, para satisfacer los principios generales de los pueblos. Necesariamente la entrada y participación de los pueblos en la organización internacional redundan en el beneficio de los propios pueblos.

Como el orden jurídico Internacional no sólo requiere como complementación necesaria que existan los órdenes jurídicos nacionales, sino que determina también sus ámbitos de validez, el derecho internacional y el nacional forman un todo inseparable. Un aspecto de esta unidad lo encontramos en el hecho de que los Estados son, como personas actuantes, órganos del derecho internacional, o de la comunidad constituida por él. La creación y la ejecución de un orden son las funciones de sus órganos, y el orden jurídico internacional es creado y ejecutado por los Estados.

El derecho internacional, es el que hace posible la creación de normas válidas para los ámbitos de dos o más Estados, esto es, la creación de normas internacionales. El derecho internacional general es el que establece, especialmente por medio de su regla "pacta sunt servanda", la norma que obliga a los Estados a respetar los tratados y a conducirse en la forma prescrita por estos.

El derecho regula su propia creación, lo mismo sucede en el caso del derecho internacional. Cuando dos Estados concluyen un tratado, como órganos del derecho internacional los representantes de las dos partes forman el órgano compuesto que crea la norma contractual. Se trata de un órgano de la comunidad internacional constituida por el derecho internacional general. Los representantes de los Estados que concluyen el tratado son órganos parciales de ese órgano compuesto. El orden jurídico internacional deja a cada orden jurídico nacional la determinación del individuo que, como representante del Estado, tiene como competencia celebrar contratos con los representantes de otro Estado.

Bajo la influencia del dogma de la soberanía, suele decirse que cada Estado crea, por medio de tratados, el derecho internacional, en realidad es la comunidad internacional la que al usar a los Estados individuales como sus órganos, crea al derecho internacional, del mismo modo que la comunidad nacional, el Estado crea al derecho nacional.

1.2 CONCEPTO DE ORGANIZACION INTERNACIONAL

Una organización nace en el momento en que se establecen procedimientos explícitos para coordinar las actividades de un grupo con miras a la consecución de objetivos específicos. Las tareas colectivas que los hombres pueden someterse a una organización formal, bien por que todos ellos tengan intereses comunes; o bien por que en un subgrupo proporcionen incentivos a los demás para operar en pro de sus intereses.

Una organización es la existencia de procedimientos para movilizar y coordinar los diversos esfuerzos de subgrupos, generalmente especializados, con miras a alcanzar objetivos comunes.

La organización internacional es el proceso en virtud del cual los Estados establecen y desarrollan unas estructuras institucionales, permanentes y formales, para la realización de ciertos aspectos de sus recíprocas relaciones. Representan una reacción frente a la extrema realización del sistema tradicional de las relaciones internacionales, a la par de un esfuerzo por parte de los estadistas para adaptar la mecánica de sistema a las exigencias planteadas por la creciente complejidad de la interdependencia entre los Estados.

Las organizaciones particulares de tipo internacional pueden ser consideradas como una manifestación del proceso de unión a nivel internacional, es decir, el fenómeno asociativo, aunque con diferentes modalidades, es una exigencia común a todo cuerpo social, independientemente de su dimensión y composición. El mismo se manifiesta por ende también en la comunidad internacional que, en el curso de su desarrollo tiende a organizarse a través de esquemas más complejos.

Las organizaciones internacionales son entes creadas por los Estados para cooperar permanentemente en la solución de problemas y en la conducción de asuntos de interés común.

En abstracto puede decirse, que todas las organizaciones internacionales son creadas con la misma finalidad; realizar de modo institucionalizado la cooperación entre Estados.

La cooperación es en sí instrumental, no es un objetivo propiamente dicho, sino que se coopera para conseguir algún objetivo. La integración en cambio, aparece más bien como un objetivo en sí mismo que como un instrumento. Y en este sentido, en las reflexiones que siguen

dejaremos de lado los análisis referidos a este tipo de organizaciones internacionales, como es la Comunidad Europea y sólo ocasionalmente nos referiremos a ella.

En concreto, cada organización internacional de cooperación se crea para realizar fines específicos.

La concepción de las relaciones internacionales que subyacen a la idea de la organización internacional suele considerarse frecuentemente como idealista, en la medida que minimiza los elementos conflictivos y maximiza, por el contrario, las posibilidades de armonía y cooperación en las relaciones interestatales. Las organizaciones internacionales se caracterizan en opinión tanto de sus defensores como de sus críticos, por los acuerdos de cooperación que se establecen entre los distintos Estados. En un sentido más estricto, podría afirmarse, que la organización internacional se basa en una concepción dualista de las relaciones internacionales, ya que reconoce expresamente tanto al aspecto de conflicto como el de cooperación de las susodichas relaciones, elementos ambos que constituyen rasgos fundamentales del sistema multiestatal. En principio, la organización internacional representa un intento de minimizar los conflictos y maximizar la colaboración entre los Estados participantes, considerando los conflictos como un mal que ha de ser controlado y a la cooperación como un bien que ha de ser estimulado.

Según esto, la organización internacional niega la inevitabilidad de la guerra y de otras manifestaciones hostiles entre las naciones y expresa su confianza en que la armonía reine en el ámbito de las relaciones internacionales.

En consecuencia una organización internacional sigue siendo fundamentalmente una asociación de Estados que persiguen la cooperación de ámbitos generales o particulares en las relaciones internacionales.

Para concluir sobre el concepto de la organización internacional, Díez de Velasco, que ha examinado la cuestión del concepto, admite la siguiente "clásica" definición tomada de SERENI:

"Una asociación voluntaria de sujetos de derecho internacional, constituida mediante actos internacionales y reglamentada en sus relaciones entre las partes por normas de Derecho Internacional. Todo ello se concreta en un sujeto de carácter estable, provisto de un ordenamiento jurídico interno propio y dotada de órganos e instituciones propias a través de las cuales desarrolla fines comunes a los miembros de la organización mediante la realización de funciones particulares y del ejercicio de los poderes necesarios que le hayan sido conferido".(2)

(2) DIEZ DE VELASCO. M... "INSTITUCIONES DE DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO". Ed. Harla : Madrid, 1981, Vol.II: p 33.

1.3 HISTORIA DE LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES.

Hay pocos ejemplos de organizaciones internacionales existentes antes del siglo XIX. De todos modos, incluso en la Edad Antigua debe citarse el caso de la Grecia de las ciudades, en donde en una zona no sometida a ningún gran imperio apareció una conciencia de intereses comunes. Tal conciencia llevó a crear órganos de arbitraje y arreglo judicial entre ciudades frecuentadoras de los mismos santuarios e incluso verdaderas comunidades federales limitadas. Estas se estructuraron en muchas ocasiones por medio de consejos que decidían por mayorías y poseían una asamblea propia, recibiendo incluso contribuciones con vistas a mantener ejércitos bajo un mando único. Sin embargo tales avances organizativos carecían de una verdadera sanción.

En la Europa medieval y cristiana se constituyeron ligas de ciudades como las creadas entre villas italianas y sobre todo la liga Hanseática en los siglos XIV al XVI, que agrupó a unas cincuenta ciudades de Europa del Norte para la protección de su comercio. Esta liga estaba dirigida por una Asamblea General que votaba por mayoría y que tenían el derecho de declarar la guerra.

Otro ejemplo podría ser la liga de los Cantones suizos, que se constituyó desde el siglo XIV con finalidades de defensa y que daría nacimiento a la Confederación Helvética. (3).

Durante la Edad Moderna se consolidaron los Estados centralizados, y en particular, desde 1648 con la Paz de Westfalia, la práctica de una política de equilibrio determinó la conducta de las potencias de la época. Las consiguientes alianzas y guerras impidieron todo desarrollo de una verdadera tendencia hacia la organización internacional.

(3) GERBERT. P., "NAISSANCE ET DEVELOPPEMENT DE L' ORGANISATION INTERNATIONALE": 10 Edición Ed. S.Saab, Unesco, 1980; pp 30 y ss.

Por eso precisamente fue durante estos siglos cuando se elaboraron con mayores afanes "Planes de Paz", doctrinales o incluso gubernamentales, para ser reinar la concordia entre las naciones por medio de organizaciones internacionales.

Pero hubo que esperar que se iniciara el siglo XIX para que se dieran los primeros pasos hacia la creación de organizaciones en el sentido contemporaneo del termino.

Desde el final de las guerras napoleónicas aparecen las primeras formas de organización internacional. Se crearon así "Comisiones Fluviales" sobre la base de principios ya recogidos en el acta final del Congreso de Viena de 1815. La primera en el tiempo fue la Comisión Central del Rin celebrado en el Convenio de Mayence, en 1831; que se componía de delegados de los Estados ribereños. Sus funciones eran recibir competencias para preparar el texto de los reglamentos de navegación que los Estados debían poner en vigor y actuaba como juez de apelación de las decisiones de los tribunales internos de navegación creados por los Estados ribereños conforme a las normas del propio convenio. Se le atribuyeron asimismo competencias para armonizar las decisiones de los Estados ribereños en materia de obras a realizar en el Rin.

Otro ejemplo es el de la Comisión Europea del Danuvio (Congreso de París de 1856), a la que se le dotó de competencias territoriales sobre el Danuvio marítimo, para realizar trabajos, establecer y aplicar la reglamentación fluvial y sancionar sus violaciones.

Por otra parte, se crearon las llamadas "uniones administrativas" dotadas de un órgano administrativo permanente. La mayor parte se colocaron bajo la supervisión de un Estado miembro, pero otras se sometieron al control de una comisión internacional dotada de secretariado multinacional. Esos organismos, al dar origen a múltiples contactos entre administraciones nacionales, crearon hábitos de cooperación en el plano técnico.

Antes de 1914 se habían creado una cincuentena de uniones administrativas y su experiencia sirvió a la lenta configuración de los secretariados internacionales en el período histórico siguiente.

En realidad, las "uniones administrativas" acabaron siendo consideradas como un ejemplo de las "uniones internacionales" concebidas como asociaciones organizadas de Estados.

De ese modo, Rapisardi Mirabell (4) incluyó entre las "uniones internacionales" a ciertas comisiones internacionales dotadas de competencias respecto a situaciones dadas, que, de acuerdo con la opinión de González Campos, habían aparecido en ciertos momentos para dar registro a la situación exorbitante de las grandes potencias europeas en situaciones coloniales o semicoloniales. Estas comisiones de vida efímera, actuaron en campos como el sanitario con la Comisión de Constantinopla, financiero con la Comisión de la deuda pública otomana; militar con la Comisión para la administración internacional de Creta, o simplemente de gestión administrativa con la Comisión Internacional del Faro del Cabo Espartel (5).

En resumen, como ha indicado Nipold (6), la constitución de tales uniones representó el comienzo de una verdadera "administración internacional", término utilizado entonces profusamente.

(4) RAPISARDI Mirabelli, A. "THEORIE GENERALE DES UNIONS INTERNATIONALES," Ed Rec des C. Francia 1925, tomo II, pp 345 y ss.

(5) GONZALEZ Campos, J.. "DERECHO DE LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES", curso mimeografiado de la Escuela de Funcionarios Internacionales, lección I; Madrid, 1966-67: pp 4 y ss.

(6) NIPOLD, O.. "LE DEVELOPPEMENT HISTORIQUE DU DROIT INTERNATIONAL DEPUIS LE CONGRES DE VIENNE", Ed Rec des C, Francia, 1924, tomo I, pp. 5 y ss.

Ciertamente, si bien se celebraron conferencias en los niveles de Jefes de Estado y gobierno, de Ministros de asuntos exteriores y de embajadores, no por ello se llegó a crear una verdadera organización internacional.

En una primera fase surgió la Santa Alianza, a través de ella, las grandes potencias formaron una especie de gobierno de hecho de Europa que defendió la ideología legitimista incluso con las armas como el caso de la intervención en España de los cien mil hijos de San Luis. Posteriormente fue instrumento de moderación recíproca de políticas exteriores, favoreciendo la independencia de Grecia y Bélgica.

A partir del Congreso de Berlín en 1878, se convirtió en un marco de negociación regular entre potencias europeas, en el que se trataron asuntos extracuropeos como la intervención colectiva de China, la ocupación de territorios coloniales en África, etc. El sistema entró en crisis desde principios del siglo XX, cuando en Europa se fueron formándose poco a poco dos grandes bloques de alianzas contrapuestas, al mismo tiempo que las grandes conferencias internacionales comenzaron a desbordar el ámbito europeo como ocurrió con las Conferencias de la Haya de 1899 y 1907.

De todos modos, las técnicas experimentadas y aprendidas en esas grandes conferencias iban a servir de cierta base para configurar en parte la estructura orgánica y la actuación de organizaciones como la Sociedad de Naciones.

La formulación del Covenant fue el trabajo de un Comité especial creado por la Conferencia de Paz de París, la cual adoptó definitivamente el 28 de abril de 1919, y entró en vigor en enero de 1920, después de haber sido convertido en parte integrante del Tratado de Versalles.

La Sociedad de Naciones fue el doble fruto de la experiencia de la cooperación interaliada, que se realizó por órganos comunes durante la Primera Guerra Mundial, así como del clima

ideológico de su tiempo que, en este caso, estuvo decisivamente marcado por las propuestas del Presidente Wilson: "Proyectar en el plano internacional la teoría democrática liberal y el principio de autodeterminación, como medio principal de minimización y control de los conflictos internacionales más importantes".

La Sociedad de Naciones se construyó sobre los principios básicos del sistema tradicional interestatal: el Estado soberano como entidad básica, las grandes potencias como miembros predominantes y Europa como núcleo central del sistema político mundial.

Como ha indicado Inis Claude, en sus notas acerca de la evolución del mundo, se realizó por primera vez un esfuerzo conciente para crear un modelo estructural sistemático, equipado con instrumentos centrales de acción internacional. Se introdujeron así la consulta organizada, la diplomacia pública, el arreglo pacífico de controversias y la seguridad colectiva como límite al uso de la fuerza.

El Consejo de la Sociedad revivió en cierto modo el "concierto europeo", que fue la organización del poder político puesto en pie en el plano internacional por las potencias vencedoras de Napoleón al que denominó "concierto europeo" y se dotó de competencias, de continuidad y de una composición equilibrada a las potencias grandes y pequeñas.

La Asamblea fue, en cambio, el órgano democrático que heredaba a las conferencias internacionales del pasado. Por su parte el Secretario daba culminación administrativa a los boureaux u oficinas de las uniones administrativas.

El Tribunal Permanente de Justicia Internacional, cuyo estatuto aprobado por la Asamblea entró en vigor el 21 de agosto de 1921, adoptó numerosas sentencias y dictámenes con toda la

autoridad de un órgano jurisdiccional por primera vez verdaderamente central en la comunidad internacional.

La cooperación económica quedó subordinada a la cooperación política, y pocas uniones antiguas consistieron en esa dirección, admitiéndose solamente a cinco de las nuevas. Se crearon una organización de Comunicaciones y Tránsito, una organización de Higiene, una organización Internacional de Cooperación Intelectual.

La Sociedad tuvo logros importantes. Uno fue el régimen de mandatos, otra la creación y el funcionamiento efectivo de la Organización Internacional del Trabajo, de acuerdo con las disposiciones del Tratado de Versalles(7). Todos los miembros de la Sociedad de Naciones pertenecen a la Organización Internacional del Trabajo (OIT), y, con excepción de la Oficina Internacional, en los demás órganos se dividía en dos; representantes gubernamentales y representantes particulares divididos en patronales y obreras.

La OIT es hoy un organismo especializado de Naciones Unidas, cuyas funciones principales son: elaborar convenios y recomendaciones en materia laboral y social, y controlar el cumplimiento de los convenios concluidos bajo sus auspicios y que hubieran ratificado.

La Sociedad de Naciones fracasó debido a las debilidades estructurales, de las que la doctrina ha destacado la difícil delimitación de las competencias entre la Asamblea y el Consejo, la "fisura" consiste en no prohibir totalmente el uso de la fuerza armada y la discrecionalidad de hecho, de los Estados miembros, de la aplicación de sanciones a los violadores del pacto. El fracaso llevó a la Segunda Guerra Mundial.

(7)SEARA, M., "TRATADO GENERAL DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL 2a Edición Ed.Fondo de Cultura Económica, México, 1974, pp. 60 y 61.

Aun así, el nacimiento de la Sociedad marcó verdaderamente el comienzo de una nueva era en la historia del mundo. Fue el primer experimento de ordenación jurídica de la Comunidad Internacional.

1.4 LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES EN PERSPECTIVA JURIDICA INTERNACIONAL.

La existencia y actividades de las organizaciones internacionales se ha convertido en un fenómeno esencial de nuestra época. Los Estados forman parte de varias organizaciones internacionales simultáneamente, y esa pertenencia condiciona, a veces, su originaria libertad de obrar.

En realidad se ha hecho imprescindible para los Estados formar parte de organizaciones internacionales y cooperar en y por medio de ellas para la solución de sus problemas comunes.

En ese sentido se puede decir que las organizaciones internacionales son la manifestación principal de que la cooperación constituye una exigencia fundamental de nuestro tiempo, exigencia que el Derecho Internacional en su conjunto expresa en sus normas e instituciones, superpuestas hoy sustituidoras de las del orden de coexistencia, "clásico" hasta el siglo XIX.

Esa necesidad de organizaciones internacionales aclara al mismo tiempo que no nos hallamos ante un fenómeno subordinado por completo a los intereses y voluntad de los Estados creadores.

Por otro lado, en su conjunto no van a "sustituir" a los Estados en modo alguno, salvo en el caso particular y limitado de las organizaciones internacionales de integración, como la Unidad Europea, por el contrario, con diversos matices tienden a reforzar la eficiencia de la acción de

gobierno de los Estados en sus propias poblaciones, dotándolos, dentro de marcos jurídicos internacionales, de mecanismos de recíproca coordinación.

Al mismo tiempo sirven para definir comunidades de interés de los Estados, en campos concretos de cooperación, y para determinar, de un modo u otro, la conducta recíproca de los Estados en la satisfacción de esos intereses

Cabe señalar que muy recientemente se ha emprendido la codificación por parte del Derecho Internacional relativo a las relaciones entre Estados y organizaciones internacionales. Está ante todo el Convenio de Viena sobre la representación de los Estados en sus relaciones con las organizaciones internacionales de carácter universal del 14 de marzo de 1975. Por otra parte, está el proyecto de Convenio sobre el Derecho de los Tratados entre Estados y Organizaciones Internacionales o entre dos o más Organizaciones Internacionales, cuyo relator fue P. REUTER, el proyecto fue aprobado definitivamente por la Conferencia de Derecho Internacional (CDI) en su sesión de 1982.

El Derecho Internacional es aplicable a los Estados y las organizaciones internacionales. Actualmente, ningún internacionalista de relevancia niega que las organizaciones internacionales son sujetos de Derecho Internacional; por lo que resultan arcaicas las opiniones, muy extendidas, hasta la Segunda Guerra Mundial, de que solamente Estados soberanos podían ser sujetos del ordenamiento internacional.

Tales posiciones doctrinales perdieron sus vacilantes apoyos después de la entrada en vigor de la Carta de las Naciones Unidas y, muy especialmente, después de que el Tribunal Internacional de Justicia adoptara su Dictamen sobre la Reparación de daños sufridos por los Estados miembros de las Naciones Unidas, quienes como personas de derecho internacional tienen capacidad para ser titulares de derechos y deberes y para prevalerse de ellos por vía de reclamación Internacional.

1.5 LA PERSONALIDAD DE LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES.

La primera manifestación de la personalidad internacional, históricamente hablando, fue la de atribuirle determinados privilegios e inmunidades, de carácter fundamental, en cuanto que toda organización internacional actúa en el territorio de un Estado, en donde tiene la sede.

Entre los privilegios e inmunidades generalmente reconocidos a las organizaciones internacionales se encuentran los siguientes:

-)La inmunidad de jurisdicción.- La propia organización y sus bienes no pueden ser sometidos a ningún acto de procedimiento interno jurisdiccional si no ha habido renuncia, la que, en principio, no cabe de antemano.

-)Inmunidad de ejecución, de los bienes y haberes de la organización internacional; debe decirse que está vigente un principio absoluto de que sólo la organización internacional es juez de las modalidades de ejecución de una decisión en contra de ella.

-)Inmunidad fiscal.- Esto es respecto a sus actividades y a ciertas exoneraciones aduaneras, como ejemplo la adquisición de vehículos importados para el personal diplomático.

La Sede de la organización internacional, es en la que no cabe dar asilo o refugio a particulares, de modo que, en particular, las autoridades del Estado no pueden penetrar en él, salvo el consentimiento de la organización, manifestado en principio, por su más alto funcionario. Los archivos y documentos de la organización internacional son asimismo inviolables.

Por último ciertos privilegios se conceden con vistas a facilitar su comunicación, así tienen derecho a utilizar códigos propios, correos, y valijas. En cuanto a envío y recepción de telegramas gozan de prioridades especiales señaladas en el Convenio Internacional de Telecomunicaciones.

El artículo 105 de la Carta de Naciones Unidas señala los privilegios e inmunidades de las organizaciones internacionales.

En cuanto envío y recepción de telegramas en el marco del Convenio Internacional de Telecomunicaciones, gozan de prioridades especiales, pero es excepcional el derecho a poseer un servicio postal propio.

Este régimen especial se encuentra en el artículo 105 de la Carta de las Naciones Unidas:

"1. La organización gozará, en el territorio de cada uno de sus miembros, de los privilegios e inmunidades necesarios para la realización de sus propósitos".

Un segundo campo en que la personalidad jurídica de las organizaciones internacionales tiene manifestaciones especialmente relevantes es, de modo lógico, el de sus relaciones exteriores con otros sujetos de Derecho Internacional, sean ellos Estados no miembros, Estados miembros u otras organizaciones internacionales. En cuanto a esto, la Comisión de Derecho Internacional de las Naciones Unidas elaboró en 1982 un Proyecto sobre el Derecho de los tratados entre Estados y organizaciones internacionales o entre organizaciones internacionales.

Otras manifestaciones de la personalidad internacional son el uso de emblema, logotipos y banderas propias.

1.6 LA ESTRUCTURA DE LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES.

Desde la Segunda Guerra Mundial se ha venido utilizando en la práctica una estructura de base común a la mayor parte de las organizaciones internacionales, si bien sometida en algunos casos a correcciones por la naturaleza de tales organizaciones.

Tal estructura es tripartita y consta, en principio, de los siguientes órganos:

1. Un órgano plenario, en el que están representados todos los miembros, que se reúnen a intervalos más o menos amplios y cuya denominación es variable, siendo la más frecuente la de Conferencia o Asamblea. En su seno, el principio de igualdad soberana de los Estados se respeta al máximo, siendo considerados los herederos de las antiguas conferencias internacionales.

Estos órganos, en general, carecen de competencias para dictar actos obligatorios, salvo en casos muy concretos, por ejemplo, en materia presupuestaria. Aún así son los órganos a los que en gran medida, corresponde la elaboración de las líneas directrices de actuación de la organización internacional y, ciertamente, a ellos les corresponde un papel central en la revisión o enmienda de los tratados creadores.

2. El segundo órgano es de representación restringida, denominado por lo general Consejo o Comisión Ejecutiva, cuyos miembros se eligen de acuerdo con diversos criterios o, en algún caso, tienen carácter de permanentes, como los "Cinco Grandes" del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas. Estos Consejos están a veces subordinados a los órganos plenarios, y en otros casos son verdaderos órganos de gobierno con competencias propias, incluso para adoptar decisiones obligatorias.

3. Un tercer órgano, el Secretariado; por lo general esta unificado y subdividido en departamentos y oficinas, al frente del órgano unipersonal denominado secretario o director general.

Las tareas que cumple el Secretariado, son principalmente administrativas, de información, de asesoramiento y de representación exterior de la organización internacional, asimismo de representación para concluir acuerdos internacionales.

En algunas organizaciones internacionales existen también órganos judiciales que ejercen un control más o menos amplio de las actividades de la organización internacional, de sus órganos y de sus miembros, por ejemplo, el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, el Tribunal Internacional de Justicia, entre otros.

1.7. NACIMIENTO, EXTINCION Y MODIFICACION DE LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES.

Toda organización internacional intergubernamental existe en la medida en que sobre la base de su tratado creador, sus órganos funcionan efectivamente utilizando sus poderes.

"Nacimiento" es, pues, un término metafórico, tomado de la biología, que viene a expresar que el ente formalmente creado por los Estados actúa realmente por primera vez.

Para el Derecho Internacional, el nacimiento de una organización internacional tiene interés principalmente en dos perspectivas:

La primera ve tal nacimiento como el resultado de un proceso previo de gestión en el cual los Estados no sólo dan, a través de una conferencia internacional, vida internacional, sino que

establecen comisiones preparatorias que con su labor permiten que los órganos de aquella comiencen sus tareas en el momento apropiado.

La composición, tareas y financiamiento de dichas comisiones se regulan, por lo general, en acuerdos separados que no están sujetos a ratificación y, cumplida su misión se autodisuelven o se integran a la estructura de la organización.

La segunda se refiere a que el nacimiento es un hecho real, que significa que la voluntad de un nuevo ente se manifiesta de modo autónomo. En tal modo se puede decir que el nacimiento tiene lugar en realidad cuando la organización adopta el primer acto. Así ha podido indicar SERENI lo siguiente:

"Una organización Internacional no surge en el momento en que el pacto de unión entra en vigor, sino en el momento en que la institución, surgida como ente diferente de los Estados nuevos, comienza a funcionar por medio de órganos propios. Así las Naciones Unidas, como organización internacional, no habría nacido el 24 de octubre de 1945, fecha de la entrada en vigor de la Carta de las Naciones Unidas, sino el 10 de enero de 1946, fecha en que tuvo lugar la primera sesión de su primer órgano: la Asamblea General".

Por otro lado, extinción es un término que alcanza su significado preciso cuando una organización internacional, antes actuante, deja de tener voluntad propia. O sea, que el hecho material de la extinción se produce cuando deja de existir su propio aparato institucional, que es el que le permite manifestar tal voluntad.

Así entendida la extinción de una organización internacional tiene para el Derecho Internacional interés también en varias perspectivas: por un lado constituye o puede constituir un proceso en el que la misma organización actúa en el sentido de su autodisolución, regulando el

destino final de sus bienes, deudas, etc. Por otro lado, puede surgir la cuestión de que, si bien se produzca la extinción de una organización internacional en el sentido indicado, su tratado creador siga en vigor entre los Estados que estén dispuestos a seguir cooperando inorgánicamente para realizar los fines que el ente cumplía.

En todo caso, problemas especiales se plantean en cuanto no está vigente para los "cambios" de las organizaciones internacionales el principio de identidad y continuidad de el ente que en Derecho Internacional se aplica a las transformaciones de los Estados. En cuanto que la actividad de toda organización internacional está presidida por un principio de legalidad, está claro que las modificaciones más importantes de la organización, las relativas a cambios esenciales de sus fines o estructuras orgánicas se produce por vía de enmienda del tratado creador y por el procedimiento previsto.

Cabe incluso, que un tratado creador de una organización internacional prevea su "disolución" cuando el número de sus Estados miembros descienda drásticamente. En todo caso como ha indicado REUTER, una organización internacional cuyas funciones sean enteramente modificadas o cuyo número de miembros aumente rápidamente en una gran proporción ya no es la misma organización, incluso si su nombre no ha cambiado.

CAPITULO 2: "LAS ORGANIZACIONES UNIVERSALES"

CAPITULO 2 LAS ORGANIZACIONES UNIVERSALES

2.1 CONCEPTO DE ORGANIZACION UNIVERSAL

Las organizaciones universales, son aquellas que tienden a agrupar al conjunto de Estados del mundo y disponen, en ese ámbito, de una amplia competencia, esto es, no especializada. A lo largo del siglo XIX los intentos de organización internacional se intensifican, sin que pueda llegarse a resultado práctico alguno; sin embargo, desde la segunda mitad del siglo ya comienzan a sentirse los efectos de organizaciones de tipo funcional, destinadas a coordinar fines universales entre los Estados como es la paz, y la dignidad del hombre. El primer ejemplo de organización internacional global con tendencia universalista es hasta el fin de la Primera Guerra Mundial con la Sociedad de Naciones, que sería después en 1945 sustituida por la actual Organización de Naciones Unidas.

2.2 SOCIEDAD DE NACIONES.

2.2 .1 GENERALIDADES

La idea de organización internacional nos hace pensar inmediatamente en cuál puede ser su finalidad, como la prevención de los conflictos que pueden surgir entre los Estados, es decir, como evitar la guerra. Este es el punto de inspiración que tuvieron los Estados después de la Primera Guerra Mundial a fin de crear una organización internacional que aglutinara a casi todos los Estados del mundo para asegurar garantías recíprocas de respeto e independencia política y territorial, y así aparece la primera organización internacional universal, Las Sociedades de Naciones.

El decimocuarto punto del mensaje del Presidente Wilson al Congreso de Estados Unidos, el 8 de Enero de 1918, señalaba: "Una Sociedad General de Naciones debería constituirse en virtud de acuerdos formales que tengan por objeto asegurar los elementos de los pequeños y grandes Estados."

Los consejeros del Presidente elaboraron un proyecto de Sociedad de Naciones a partir de las ideas doctrinales que habían aparecido en Estados Unidos desde 1915. Los proyectos norteamericanos recibieron una aceptación muy favorable en Inglaterra puesto que respondían a una organización anglosajona de la paz. Los proyectos americanos fueron finalmente elegidos sin ninguna dificultad por la comisión para la elaboración de un proyecto de pacto, creada el 27 de enero de 1919 por la Conferencia de la Paz. El proyecto de la comisión fue propuesto por el presidente Wilson y aceptado por unanimidad en la Conferencia por la Paz del 28 de abril de 1919.

La Sociedad de Naciones, creada en 1919, presentaba tres características esenciales: era una asociación de gobiernos, era un Organismo internacional universal y era un modo de organización de la vida internacional.

La Sociedad de Naciones era una asociación de Estados con tendencias universalistas de carácter igualitario.

2.2.2 ORIGENES

La atrocidad de la Primera Guerra Mundial multiplicó las aspiraciones pacifista, sobre todo en Francia y en Estados Unidos de América, para conseguir medidas concretas destinadas a evitar una nueva guerra. El presidente Woodrow Wilson se convirtió en apóstol de este pacifismo; en el punto n.14 de su mensaje pidió que se formase una Sociedad de Naciones para dar garantías recíprocas de independencia política y territorial, tanto a los pequeños como a los grandes Estados. La victoria de los aliados de los 14 puntos por parte de las potencias aliadas y asociadas, permitieron a Wilson su presentación y discusión ante un comité secreto, del 12 de enero al 14 de febrero de 1918. Además del idealismo norteamericano, el Pacto se vió afectado por el empirismo Británico a

pesar del proyecto francés de León de Bourgeois, que preconizaba, inútilmente la creación de una fuerza policiaca internacional encargada de asegurar la ejecución de las sanciones.

Así pues, el proyecto Británico, fundado en la libre determinación y cooperación de los Estados, fue definitivamente aprobado, el 28 de abril de 1919 por la Conferencia de Paz. La Sociedad de Naciones se creó oficialmente al entrar en vigor el tratado de Versalles el 10 de enero de 1920 y se fijó su sede en la ciudad neutral de Ginebra; con la misión de establecer un nuevo orden internacional, fundado en la justicia, de aquí dimanaba la doble función de la Sociedad de Naciones: garantizar la paz y la seguridad internacional, previendo o reprimiendo las guerras, y desarrollar la cooperación entre las naciones de todos los campos, para favorecer el progreso cultural y social.

Para asegurar el éxito de la primera de estas misiones, los Estados miembros garantizaban recíprocamente su independencia política territorial y debían defender a cualquier Estado, víctima de un atentado contra estos derechos; aceptaban no recurrir a la guerra y mantener públicamente relaciones fundadas en la justicia y en el honor; en caso de diferencias susceptibles de conducir a una ruptura, se comprometían a recurrir al arbitraje de la Sociedad de Naciones y a seguir el parecer del Consejo que éste tomara por unanimidad; en caso de guerra, la Sociedad de Naciones fijaba las medidas capaces de salvaguardar eficazmente la paz, y para hacerlas respetar por los Estados miembros a través de sanciones militares, económicas y financieras.

Por otra parte, para asegurar una fecunda cooperación internacional en los campos culturales y sociales, se asignó a la Sociedad de Naciones una serie de funciones: tales como control de los mandatos internacionales y protección a las minorías; policía internacional y represión del tráfico de drogas y de la trata de blancas o de niños, mejora de la salud, reglamentación comercial y social a escala universal; relaciones entre las diversas oficinas en que participasen los firmantes de tratados colectivos y de convenciones generales. La autoridad moral de la Sociedad de Naciones le confería el

derecho a recomendar, en caso de abuso, el examen de mejoras útiles a ésta organización. Además, la Sociedadde Naciones controlaba diversos organismos autónomos creados por el pacto inglés de 1919 tales como, el Comité Económico y Financiero, la Comisión de Comunicaciones y Tránsito, la Oficina de Cooperación Intelectual, la Organización Internacional de Higiene y; sobre todo, la Oficina Internacional del Trabajo. El pacto prevenía igualmente la creación de un Tribunal Permanente de Justicia Internacional.

2.2.3 COMPOSICION

Fueron treinta y dos los países fundadores, posteriormente se invitó a otros trece Estados, de acuerdo con un anexo del Pacto, a entrar en la Sociedad de Naciones; además la Asamblea, por una mayoría de dos tercios podía designar, nuevos miembros, entre ellos los vencidos en la la. Guerra Mundial, a condición de que los candidatos dieran garantías efectivas de su deseo de cumplir los compromisos internacionales.

2.2.4 ESTRUCTURA

La Sociedad de Naciones tenía dos órganos deliberantes: el Consejo y la Asamblea, y un Secretario permanente.

1o.La Asamblea, compuesta por delegados de todos los Estados miembros, se reunía en sesión ordinaria una vez al año; y elegía a su presidente y a su secretariado. Originalmente se dividía en seis comisiones, y después fueron 7.

2o.El Consejo estaba compuesto por cinco miembros permanentes: Francia, Gran Bretaña, Italia, Japón y Estados Unidos. Estos países fueron aumentando hasta ser once miembros no permanentes en 1936.

El Consejo tenía atribuciones propias, como la exclusión de miembros, garantía de integridad territorial, control de la ejecución de los tratados y de la administración de los territorios bajo el mandato de Danzig y del Sarre.

La Asamblea también tenía como atribución la admisión de nuevos miembros, elección de miembros no permanentes del Consejo, revisión de los tratados y competencia presupuestaria; pero las funciones más importantes eran: el mantenimiento de la paz del mundo, enmiendas al pacto, el aumento del número de miembros del Consejo, la designación del Secretario General y de los jueces del Tribunal Permanente de Justicia Internacional.

3o. El Secretariado Permanente era un organismo técnico encargado de secundar al Consejo y a la Asamblea y de asegurar el trabajo administrativo; también fue, con éxito, la base administrativo financiera común de todos los organismos creados en torno a la Sociedad de Naciones.

2.3 NATURALEZA JURIDICA DE LA SOCIEDAD DE NACIONES

El artículo 10 fracción 2 del Pacto señalaba: "Todo Estado, dominio y colonia que se gobierne libremente puede ser miembro de la Sociedad". De éste artículo se deriva que, además de los Estados, otras colectividades podían formar parte de la S.D.N., siempre que sus gobiernos fueran independientes. Los dominios que en 1919 todavía no eran Estados en el sentido internacional, eran miembros originarios en tanto que eran signatarios del Pacto. La India no era todavía un Estado independiente, sin embargo, era miembro originario de la organización. La naturaleza jurídica de ésta organización se encontraba en el mismo Pacto.

2.4. NOCION DE MIEMBRO

El artículo 10 del Pacto, estipulaba que las colectividades que solicitaban su admisión en la Sociedad, se comprometían de buena fe a observar los acuerdos internacionales y aceptar el reglamento establecido por la Sociedad de Naciones en lo que se refería a las fuerzas y a los armamentos militares, navales y aéreos. En 1920 Argentina formuló una propuesta de acuerdo mediante la cual los Estados reconocidos debían ser "Ipsa facto" admitidos como miembros de la Sociedad, misma que fue rechazada. Las colectividades "candidatos" tenían que cumplir con diferentes requisitos. Los Estados Bálticos y Albania tuvieron que suscribir declaraciones referentes a la condición de las minorías; Hungría prometió la no restauración de la casa de los Habsburgo en el trono; Etiopía que fue admitida en septiembre de 1923, adquirió algunos compromisos con respecto a la abolición de la esclavitud y a la prohibición del comercio de armas; Irak tuvo que demostrar la existencia de una administración propia. Algunos Estados no fueron admitidos dada la pequeñez de su territorio por ejemplo, los Principados de Mónaco y Liechtenstein.

Los miembros de la Sociedad se clasificaban en dos categorías conforme al sentido del artículo 10. La primera categoría se integraba por los originarios y países invitados, estos eran Estados aliados o asociados durante la Guerra Mundial, o los que habían permanecido neutrales.

La segunda categoría se integraba por los miembros de carácter voluntario que solicitaban su ingreso a la Sociedad.

2.5 INGRESO A LA SOCIEDAD DE NACIONES

El carácter voluntario de la adhesión a la S.D.N. se manifestó tanto en proceso de admisión como en el de retiro.

El ingreso a la Sociedad de Naciones, era voluntario, desde el punto de vista del Estado que solicitaba su admisión, desde el punto de vista de los miembros que decidían el ingreso éste se basa en la deliberación de la Asamblea y debía ser aceptado por una mayoría de dos tercios de los miembros que la integraban. Veinte Estados fueron admitidos, entre ellos Alemania en 1926. La ya desaparecida Unión Soviética en 1934 y Egipto en 1937.

El carácter voluntario de la Sociedad de Naciones, se manifestó en el párrafo 3 del artículo 10 del Pacto, que preveía que cualquier miembro podría retirarse mediante aviso previo de dos años, y después de haber cumplido todas sus obligaciones internacionales. El primer Estado que abandonó la Sociedad fue Brasil en 1928. Japón anunció su retiro el 27 de marzo de 1933; la Alemania nazi el 19 de octubre de 1933; la Italia fascista el 11 de diciembre de 1937. En total fueron dieciséis los Estados que se separaron de la Sociedad de Naciones.

Con excepción al principio de pertenencia y de separación voluntarias, el artículo 16, fracción 4 del pacto señalaba el procedimiento de exclusión del miembro que hubiera violado alguno de los compromisos que estipulaba el Pacto. Esta exclusión era votada por todos los miembros del consejo, salvo por el Estado interesado si en ese momento formaba parte del mismo. Solamente se decidió una exclusión, el 14 de diciembre de 1939, contra la Unión Soviética que había atacado a Finlandia.

2.8. IGUALDAD DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD DE NACIONES

El principio de igualdad de las obligaciones de los miembros de la sociedad, constituía una de las bases esenciales de la Sociedad de Naciones. En la medida que algunos Estados no eran capaces de asumir las mismas obligaciones internacionales que los demás, no eran aceptados; igualmente se rechazó la fórmula de participación limitada.

El principio de igualdad de las obligaciones se presentó también en el plano de las contribuciones financieras ésta fue una igualdad proporcional.

En su versión original, el Pacto establecía que los miembros sufragarían los gastos de la organización en la proporción establecida por la Oficina Internacional de la Unión Postal Universal. El 13 de agosto de 1924 se introdujo una enmienda que sustituyó esta fórmula con el principio de la libre definición por parte de la Asamblea, de las respectivas contribuciones de los países miembros.

La igualdad de Derechos de los miembros era un principio fundamental, así se estableció en el artículo 5 fracción 1, que señalaba que en principio y salvo disposición en contrario del Pacto "las decisiones se toman por unanimidad de los miembros de la Sociedad representados en la reunión".

La regla de la unanimidad consagraba el principio diplomático de igualdad de derechos de los miembros. Sin embargo, la estructura misma de la Sociedad tendía a introducir esta regla de unanimidad en el seno de dos órganos diferentes, la Asamblea y el Consejo, y confirmaba con ello la desigualdad de hecho de los miembros.

2.7 ESTRUCTURA ORGANICA DE LA SOCIEDAD DE NACIONES

Considerada como un organismo internacional, la Sociedad de Naciones presentó una estructura tripartita: una Asamblea, un Consejo y una Secretaría.

LA ASAMBLEA:

Estaba formada por representantes de todos los miembros de la misma. Cada miembro podía enviar un máximo de tres representantes pero tenía derecho a un sólo voto.

En un principio las reuniones de la Asamblea se realizaban en la sede de la Sociedad, es decir, Ginebra; conforme a los términos del artículo 7, fracción I del pacto; las sesiones ordinarias se celebraban cada año en el mes de septiembre, y podían convocarse a dos sesiones extraordinarias.

Diferentes comisiones ayudaban a la Asamblea en su labor. Cada año se elegía al presidente y al vice-presidente.

EL CONSEJO:

Para conciliar el principio jurídico de igualdad de los miembros y la existencia, en el seno de la Sociedad, de Estados cuyas responsabilidades internacionales eran muy considerables, el pacto preveía que a lado de la Asamblea, existiera un colegio más restringido denominado Consejo, ya que en la Asamblea participaban todos los miembros.

El proyecto francés de la Sociedad de Naciones y el proyecto inicial del General Smuts proponían que el Consejo sólo estuviese formado por las grandes potencias. La solución que él dió a éste problema fue la de crear un órgano en el que estuvieran representadas las cinco grandes potencias. En cumplimiento de ésta solución se reflejó en el artículo 4 del Pacto que estableció que el consejo debía estar formado por el Imperio Británico, Estados Unidos, Francia, Italia y Japón; y por otros 4 miembros de la organización designados por la misma Asamblea. Sin embargo, temporalmente y hasta que se realizara la primera designación, el Pacto señalaba que Bélgica, Brasil, España y Grecia formarían parte del Consejo.

Pronto se vió alterado el carácter inicial del Consejo, en donde estaban representadas las cinco potencias vencedoras a título permanente. Estados Unidos no participó al no haber ratificado el Tratado de Versalles. Alemania ingresó en la Sociedad el 8 de septiembre de 1926, y obtuvo una plaza permanente. El 15 de septiembre de 1926, una resolución fijó en nueve el número de miembros

no permanentes después de que en 1922 de cuatro, habían pasado a ser seis; también se creó la categoría de miembros semipermanentes.

Esta fórmula tenía por objeto permitir que los Estados fueran reelegidos sucesivamente en el Consejo cada tres años; a diferencia de los miembros ordinarios no permanentes, también podían ser reelegidos y gozar de una permanencia de hecho o semipermanencia. La solución tenía por objeto satisfacer a Polonia y a España, quienes se habrían mostrado descontentas de que Alemania ingresara al Consejo en septiembre de 1926, con calidad de miembro permanente. Por tanto, estas dos potencias fueron miembros semipermanentes, como lo sería también después China. En 1935 Alemania abandonó la Sociedad, después de haber renunciado a ella en octubre de 1933, y la Unión Soviética ingresó como miembro permanente en 1936. Como originalmente el Consejo estaba formado por 9 miembros, de los cuales cinco eran permanentes, sufrió una transformación considerable. En 1936 reunía once miembros no permanentes, después de que Portugal obtuvo la calidad de miembro no permanente en 1933, creando así el lugar décimo; el décimo primero se establecería más adelante en 1936. Aunque la salida de Alemania se vió compensada con el ingreso de la Unión Soviética, al salirse Italia y E.U. en vísperas de la Segunda Guerra Mundial, se redujo a tres el número de miembros permanentes, frente a once no permanentes.

Antes de 1935 algunas de las grandes potencias trataron de crear, al menos oficiosamente, una especie de consejo restringido, un super-consejo de las grandes potencias. El Pacto de Roma del 7 de junio de 1933, el llamado "Pacto de los cuatro", se inscribe en el cuadro de esta tentativa, pero el proyecto estaba destinado al fracaso, por la oposición política entre las potencias fascistas y Francia y Gran Bretaña.

LA SECRETARÍA

El Artículo 6 del Pacto, preveía la formación de una Secretaría con sede en Ginebra, cuya forma era la de una administración internacional permanente.

Esta Secretaría incluía un personal de funcionarios internacionales que se hallaban bajo la autoridad de un Secretario General, el primero fue nombrado con la celebración del Pacto mismo. Este secretario general era al mismo tiempo secretario de la Asamblea General y Consejo.

Al margen de la Secretaría, al servicio de la misma sociedad existían otros de carácter técnico, controlados por el Consejo y dotados de una competencia especializada en un cierto ámbito: económico y financiero, de salubridad, de comunicaciones y tránsito

La Sociedad de las Naciones encontró su Fundamento en el mito de un sociedad internacional organizada. Esta filosofía particular se basó en la combinación del principio de democrático y de las aspiraciones de los combatientes de la Primera Guerra Mundial.

La Sociedad de Naciones tendió al establecimiento de una sociedad internacional organizada. Sin embargo, era necesario señalar que no prohibió el recurso a la guerra y se limitaba a fijar sus reglas.

El artículo 12 no prohibía la guerra a los miembros de la Sociedad, simplemente establecía un plazo de tres meses después de la intervención de un procedimiento pacífico, sin poder recurrir a ellas antes de que este plazo hubiera expirado.

Si el Pacto no prohibía formalmente la guerra, por lo menos contemplaba los procedimientos pacíficos destinados a evitarla.

Los artículos 12, 13 y 15 preveían el compromiso de no recurrir a la guerra en tanto no se hubieran utilizado procedimientos pacíficos. Estos últimos eran el recurso al arbitraje o a la justicia internacional.

El artículo 16 del Pacto establecía las sanciones contra aquel miembro de la Sociedad que recurriera a la guerra en violación a los artículos anteriormente señalados. Las sanciones eran de carácter militar, económico y financiero e incluían las exclusiones de la Sociedad.

Todas las sanciones eran de carácter facultativo, puesto que las deliberaciones del Consejo a ese respecto no pasaban de ser simples recomendaciones.

La Sociedad de Naciones nació el 10 de enero de 1920 y desapareció el 18 de abril de 1946, fecha en la cual se clausuró la XXI Asamblea o si se prefiere, el 31 de julio de 1947, fecha en que se liquidaron las cuentas; sin embargo, desde 1940 su existencia era ya muy precaria, ya que fracasó en la de organizar a la Sociedad Internacional.

De manera más o menos satisfactoria la Sociedad de Naciones solucionó una serie de litigios menores, como fueron el problema de Vilna, entre Lituania y Polonia en 1920; en 1921 el de las islas de Ahland entre Finlandia y Suecia, el conflicto greco-búlgaro de 1927; el de Leticia entre Colombia y Perú en 1935. Pero su intervención culminó con el fracaso cuando se presentaron las dificultades internacionales más graves, como ocurrió a propósito de Corfú entre Italia y Grecia en 1923, la agresión japonesa a China en 1936; y de la agresión italiana a Etiopía. La Sociedad de Naciones no adoptó ninguna medida en contra de las violaciones de que fue objeto el Tratado de Paz, cuando Alemania se apoderó de Dantzing en 1935 y 1936, a pesar de que estaba bajo su protección.

La Sociedad no pudo contra las potencias ambiciosas y los gobiernos fascistas que elevaban la política de agresión a la altura de principios de política exterior.

De debilidad en debilidad la Sociedad de Naciones acabó por representar nada en medio de la actividad diplomática e internacional. La Segunda Guerra Mundial, que no supo impedir, barrería indirectamente con la Sociedad de Naciones. El grandioso sueño no había podido convertirse en realidad.

2.8. LA ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS (O.N.U.)

Es un organismo internacional, constituido por los Estados que han aceptado cumplir las obligaciones previstas en su Carta, a fin de regular sus diferencias y contribuir, al mismo tiempo, a su cooperación económica, social y cultural. Tres factores han presidido la evolución de la O.N.U. desde su instauración; estos fueron:

1. La anterior experiencia de la Organización de la Sociedad de Naciones; cuyas instituciones y funcionamiento inspiraron en gran medida a los creadores de la O.N.U.

2. La alianza de los grandes Estados en lucha con el Eje en el curso de la Segunda Guerra Mundial, que preparó el camino a la Organización por medio de la Carta del Atlántico, firmada el 14 de agosto de 1941 por ROOSEVELT y CHURCHILL; por la declaración en Washington el 10 de agosto de 1942, firmada por representantes británicos, norteamericanos y soviéticos; y por la declaración de Moscú firmada el 30 de octubre de 1943 por los mismos representantes y uno chino, que preveía: "Una organización internacional fundada en la igualdad soberana de todos los países pacíficos y abierta a todos los Estados grandes y pequeños" propósito que el tiempo había de dejar en su justo lugar. En octubre de 1943, las cuatro potencias participantes de la Conferencia de Moscú (Estados Unidos, Rusia, Reino Unido y China) reconocieron la necesidad de crear en el plazo mas breve una organización internacional basada en el principio de la igualdad soberana de los Estados miembros y abierta a todos los Estados amantes de la paz, con el fin de mantener ésta y la seguridad internacionales.

Entre agosto y octubre de 1944 se reunieron en Dumbarton Oaks delegaciones de los cuatro gobiernos indicados para establecer las bases de esa futura organización mundial, presentando cada delegación su propio proyecto. Las propuestas ahí elaboradas contenían casi todos los aspectos esenciales de las futuras Naciones Unidas. Pero la cuestión del procedimiento del voto en el Consejo de Seguridad fue solucionada en la Conferencia de Yalta en febrero de 1945, a la que asistieron ROOSEVELT, CHURCHILL y STALIN. Allí se aceptó la regla, luego recogida en el artículo 27 de la Carta, que atribuye a cada uno de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad el veto respecto a la adopción de cualquier resolución que no sea simplemente procesal.

Por último, la incidencia de los conflictos acaecidos inmediatamente después de la guerra. La "guerra fría", que opuso a dos bloques, el capitalista y el socialista, y el desarrollo de los países no alineados, que practicaban una política contrariada marcaron profundamente la estructura y finalidad de la O.N.U.

2.8.1 CONFERENCIA DE SAN FRANCISCO

En San Francisco se celebró una Conferencia de Naciones Unidas del 25 de abril al 26 de junio de 1945. El resultado fue la firma de la Carta de las Naciones Unidas por los cincuenta Estados participantes, incluyendo a la India y a Polonia. En la misma conferencia se aprobó el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, que sustituiría a la Corte Permanente de Justicia Internacional, y fue anotado como anexo de la Carta.

Las Naciones Unidas, sin embargo, adquirieron existencia oficial hasta el día 24 de octubre de 1945, al ser ratificada la Carta por las grandes potencias y la mayoría de los demás firmantes.

Por la razón anterior, el día 24 de octubre de cada año, se celebra en todo el mundo el "Día de las Naciones Unidas".

Los propósitos de la ONU son los siguientes:

- Mantener la paz y la seguridad internacionales.
- Fomentar entre las naciones relaciones de amistad.
- Realizar la cooperación de las naciones en la solución de problemas internacionales de carácter económico social, cultural y humanitario, así como el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos.
- Servir de centro que armonice los esfuerzos de las naciones por alcanzar estos propósitos comunes.
- Servir de instrumento de cooperación económica y social, y más concretamente de sus acciones operativas o normativas en favor del desarrollo.
- Servir de instrumento de universalización del sistema internacional, especialmente en el amplio campo de la descolonización de los países y pueblos sometidos a dominación colonial.
- Servir de instrumento de unificación ideológica y jurídica del sistema internacional.

En cuanto a sus principios, las Naciones Unidas obran de acuerdo a:

- La igualdad soberana entre todos sus miembros.
- Al arreglo de sus controversias internacionales por medios pacíficos, sin poner en peligro la paz, la seguridad y la justicia.
- En sus relaciones internacionales, a la abstención de los miembros de recurrir a la amenaza o al empleo de la fuerza contra otros Estados.
- Dar a las Naciones Unidas toda clase de ayuda, respecto a las medidas que tome la organización de acuerdo con la Carta, y no dar apoyo a ningún Estado, contra el cual, la Organización estuviere ejerciendo acción preventiva o coercitiva.

La Carta enumera, además, algunos otros principios relativos a la organización interior, orden, etc.

Dado que se trata de un organismo internacional, se adoptaron como idiomas oficiales para las Naciones Unidas los siguientes: Chino, Francés, Inglés, Español y Ruso, el Portugués y el Árabe.

Para satisfacer correctamente las funciones de las Naciones Unidas se crearon organismos especiales, y se dió a cada uno de ellos una función específica.

2.9 ESTRUCTURA ORGANICA DE LAS NACIONES UNIDAS

La estructura interna de la O.N.U. es mucho más compleja que la de la Sociedad de Naciones, así la O.N.U. tiene: a la Asamblea General, el Consejo de Seguridad, el Consejo Económico y Social, el Consejo de Administración Fiduciaria, el Tribunal Internacional de Justicia y la Secretaría.

2.9.1 LA ASAMBLEA GENERAL

Es el órgano plenario que se integra por todos los Estados miembros, que no podrán enviar más de cinco representantes. Se reúne anualmente en sesiones ordinarias y, cada vez que las circunstancias lo exijan, en sesiones extraordinarias, convocadas por el Secretario General a solicitud del Consejo de Seguridad o de la mayoría de los miembros (arts. 9 y 20).

La Asamblea dicta su propio reglamento y elige su Presidente para cada período de sesiones. Cada miembro de la Asamblea tiene un voto.

Las decisiones en "cuestiones importantes" se adoptan por la mayoría de los miembros presentes y votantes. Las funciones y los poderes de la Asamblea son amplios, puede discutir cualquier asunto o cuestión dentro de los límites de la Carta y hacer recomendaciones sobre ellos a Estados miembros o al Consejo de Seguridad. Pero en cuanto a éste, mientras desempeñe sus

funciones respecto a una controversia o situación, no le hará recomendación alguna salvo que se lo solicite el Consejo mismo. En esta misma línea, cuando una cuestión relativa al mantenimiento de la paz, seguridad, sea discutida o se vaya a discutir y se requiera acción referida al Consejo, esta será , sobre todo si la acción es coercitiva.

Por lo demás, la Asamblea promueve estudios y hace recomendaciones para el fomento de la cooperación internacional en todos los campos. En ese terreno, el ECOSOC actúa bajo la autoridad de la Asamblea.

Por otro lado, la Asamblea recibe informes especiales del Consejo de Seguridad y todos los demás órganos, incluido el informe anual del Secretario General. Tiene además las facultades presupuestarias, puede recomendar medidas para el arreglo pacífico de las situaciones, ejerce funciones en materia de administración fiduciaria, y en particular aprueba los acuerdos de administración fiduciaria de zonas no designadas como estratégicas.

Los actos jurídicos de la asamblea son en principio, recomendaciones, y pueden ser obligatorios por tener su origen en una fuente formal como un convenio o una práctica consuetudinaria. No obstante, la propia Carta concede poderes a la Asamblea para adoptar decisiones obligatorias en casos concretos.

2.9.2 EL CONSEJO DE SEGURIDAD

Se compone de 15 miembros, cinco de los cuales son permanentes: Estados Unidos, Rusia, Francia, Reino Unido, y la República de China. Los otros diez son elegidos por un período de dos años por la Asamblea General con base en ciertos criterios entre los que predominan los de distribución geográfica, fijados por "acuerdo entre caballeros". Cada miembro del Consejo tiene un representante.

El Consejo dicta su propio reglamento, que establece el método de elección del presidente y se organiza para funcionar continuamente, cada miembro tiene un representante en la sede permanente. Dentro de ciertos límites pueden participar en sus sesiones Estados miembros de la O.N.U. que no lo sean del Consejo, o Estados que no lo sean de la O.N.U.

El Consejo ha recibido de los Estados la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales. Los miembros de las Naciones Unidas han convenido en aceptar y cumplir las decisiones del Consejo según la Carta.

El Consejo tiene competencia para adoptar recomendaciones o decisiones obligatorias, así como llevar a cabo medidas que impliquen o no el uso de la fuerza armada, como sanciones contra los Estados.

El intento de que el Consejo tuviera a su disposición, de modo permanente, fuerzas militares cedidas por los Estados miembros, fracasó. Sólo en el caso de la Guerra de Corea puede decirse que fuerzas armadas bajo bandera de Naciones Unidas, se emplearon con finalidades directamente bélicas, lo mismo ocurrió con la Guerra del Golfo Pérsico, en 1989.

El fracaso de ese pilar del sistema de seguridad colectiva fue el que llevó a crear las Fuerzas de Naciones para el Mantenimiento de la Paz cuya misión es, de pacificación.

El Consejo de Seguridad tiene también algunas atribuciones en materia de administración fiduciaria de territorios estratégicos. Así mismo, toda medida coercitiva que los "Acuerdos Regionales" quisieran aplicar deberán hacerse bajo la autoridad del Consejo.

2.9.3 EL CONSEJO DE ADMINISTRACION FIDUCIARIA

Es un órgano establecido para actuar bajo la autoridad de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad ayudándoles a desempeñar sus funciones en cuanto al régimen internacional de administración fiduciaria. En la actualidad, tal régimen está vigente para una zona estratégica del Pacífico, de la que es responsable los Estados Unidos, en consecuencia, el Consejo Fiduciario tiene una composición reducida a los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad, y su actividad prácticamente inexistente.

2.9.4 LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA

Es el órgano judicial principal de Naciones Unidas, funciona de conformidad con su propio Estatuto basado en el del Tribunal Permanente de Justicia Internacional que, forma parte de la O.N.U.

De acuerdo con el Estatuto el Tribunal se compone de 15 magistrados independientes, sin tener en cuenta su nacionalidad, pero son elegidos por la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, según un complejo procedimiento en el que son designados los candidatos que obtienen la mayoría absoluta en ambos órganos. Si quedan vacantes, los magistrados que deban cubrirlos serán

elegidos por una comisión mixta de Asamblea y Consejo; participarán también los propios candidatos ya elegidos.

La competencia del Tribunal es doble: es contenciosa y en este caso sólo los Estados podrán ser parte en los litigios ante la Corte. Es consultiva; y en su ejercicio el Tribunal emite opiniones a solicitud de cualquier organismo autorizado para ello por la Carta. Estas opiniones consultivas se pueden referir a cualquier gestión jurídica y, ciertamente, no son obligatorias, si bien sus destinatarios adaptan su comportamiento al contenido de ellas.

2.9.5 LA SECRETARÍA

Se compone de un Secretario General, y del personal que requiera la organización. El Secretario General es el más alto funcionario administrativo de la organización, lo nombra la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad y actúa en todas las sesiones de la Asamblea General y de los Consejos de Naciones Unidas; así como también, realiza todas las funciones que le encomienden los órganos mencionados.

El Secretario General rinde a la Asamblea un informe anual sobre las actividades de la organización y sobre todo los asuntos relativos al mantenimiento de la paz y seguridad internacionales que se estuviesen ventilando, en ese momento. Informa también del cese de estos problemas a cargo del Consejo de Seguridad

Sin duda el mayor o menor protagonismo político del Secretario general depende de las tareas que le asignen los órganos principales, entre ellas se encuentra la conducción de procesos de solución de crisis internacionales.

2.10 BREVE ESTUDIO DE LA CARTA DE NACIONES UNIDAS

La Carta de las Naciones Unidas es el documento que regula, organiza y señala la dirección a seguir a la Organización de las Naciones Unidas.

Este documento fue redactado por los representantes de 50 países, reunidos en San Francisco, California; en la "Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Organización Internacional", del 25 de abril al 26 de junio de 1945.

El 24 de octubre de 1945, la Carta de Naciones Unidas se ratificó por la mayoría de los Estados miembros, y en esa fecha, adquirió la existencia oficial la Organización de Naciones Unidas.

La Carta es un documento de valor universal, firmado en nombre de los Pueblos de las Naciones Unidas, consta de un preámbulo y 19 capítulos. El preámbulo dice así:

"Nosotros los pueblos de las Naciones Unidas resueltos a preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra que dos veces durante nuestra vida ha infligido a la Humanidad sufrimientos indecibles; a reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas; a crear condiciones bajo las cuales puede mantenerse la justicia y el respeto a las obligaciones emanadas de los tratados y de otras fuentes del derecho Internacional; a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad; y con tales finalidades; a practicar la tolerancia y a convivir en paz como buenos vecinos, a unir nuestras fuerzas en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, a asegurar, mediante la aceptación de principios y la adopción de métodos, que no se usará la fuerza armada sino en servicio del interés común, y a emplear un mecanismo internacional para promover el progreso económico y social de todos los pueblos; hemos decidido aunar nuestros esfuerzos para realizar éstos designios.

Por lo tanto, nuestros respectivos gobiernos, por medio de representantes reunidos en la ciudad de San Francisco que han exhibido sus plenos poderes, encontrados en buena y debida forma, han convenido en la presente Carta de las Naciones Unidas, y por este acto establecen una organización internacional que se denominará las NACIONES UNIDAS".

Los 19 capítulos son:

Capítulo I: "Propósitos y Principios".

Capítulo II: "Miembros"

Capítulo III: "Organos"

Capítulo IV: "La Asamblea General"

Capítulo V: "El Consejo de Seguridad"

Capítulo VI: "Arreglo pacífico de controversias"

Capítulo VII: "Acción en caso de amenazas a la paz, quebrantamientos de la paz o actos de agresión"

Capítulo VIII: "Acuerdos regionales"

Capítulo IX: "Cooperación internacional económica y social"

Capítulo X: "El Consejo Económico y Social"

Capítulo XI: "Declaración relativa a territorios autónomos"

Capítulo XII: "Régimen internacional de administración fiduciaria"

Capítulo XIII: "El Consejo de Administración fiduciaria"

Capítulo XIV: "La Corte Internacional de Justicia"

Capítulo XV: "La Secretaría"

Capítulo XVI: "Disposiciones varias"

Capítulo XVII: "Acuerdos transitorios sobre seguridad"

Capítulo XVIII: "Reformas"

Capítulo XIX: "Ratificación y firma"

La carta entró en vigor el 24 de octubre de 1945, basada en los siguientes principios; contenidos en el Artículo 2 de la Carta:

- 1.- Igualdad soberana de todos los miembros.
- 2.- Obligación de cumplir de buena fe los compromisos contraídos.
- 3.- Solución pacífica de las controversias internacionales.
- 4.- Prohibición de recurso a la amenaza o uso de la fuerza.
- 5.- Obligación a prestar ayuda a la Organización, en conformidad con lo prescrito en la Carta.
- 6.- La Organización procurará que los Estados no miembros respeten los principios de la Carta, en la medida que ellos sea necesario para mantener la paz y la seguridad internacionales.
- 7.- Prohibición a las Naciones Unidas de intervenir en los asuntos internos de los Estados Miembros, excepto en los casos señalados en el Capítulo VII: Amenazas a la Paz, quebrantamientos a la paz o actos de agresión.

La Carta hace referencia a sus miembros originarios, los cuales tienen el carácter de permanencia en el Consejo de Seguridad. En el artículo 3 párrafo I, señala como miembros originarios a los que, hubieren participado en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Organización Internacional celebrada en San Francisco, o hubieren firmado previamente la declaración de las Naciones Unidas de 1 de enero de 1942, que hayan firmado y ratificado la Carta. Son entonces miembros originarios, los cincuenta países que participaron en la Conferencia de San Francisco. Polonia, aún cuando firmó la Carta el 15 de octubre de 1945, se le concedió ese privilegio.

A fines de 1970, la Organización contaba con 127 miembros, actualmente, son 185 y se prevee que en el futuro ingresarán más Estados a la Organización.

La admisión de nuevos Estados en la Organización tiene lugar por decisión de la Asamblea General, a recomendación del Consejo de Seguridad.

El artículo 4 señala las condiciones que debe llenar un Estado para poder solicitar su ingreso en la Organización, estos son:

- 1.- "Ser amante de la paz".
- 2.- Aceptar las obligaciones consignadas por la Carta.
- 3.- Estar capacitado para cumplir dichas disposiciones, y
- 4.- Estar dispuesto a cumplirlas.

Todo miembro de las Naciones Unidas podrá salir voluntariamente de la Organización, así mismo, todo miembro podrá ser suspendido en el ejercicio de los derechos y privilegios inherentes a su calidad de miembro. La suspensión puede tener lugar como objeto de acción coercitiva o preventiva del Consejo de Seguridad o cuando el Estado haya violado repetidamente los principios contenidos en la Carta.

En el artículo 7 de la Carta, aparecen enumerados los 6 órganos de Naciones Unidas, los cuales son:

- Asamblea General
- Consejo de Seguridad
- Consejo Económico y Social
- Consejo de Administración Fiduciaria
- Corte Internacional de Justicia y
- Una Secretaría.

A continuación el articulado de la Carta explica las funciones y los fines de los órganos ya citados.

Del artículo 33 al 37, la Carta señala los medios para llevar a efecto los arreglos pacíficos entre dos o más de sus miembros en una controversia, estos medios son: la negociación, la

investigación, la mediación, la conciliación, el arbitraje, el arreglo judicial, el recurso a organismos o acuerdos regionales u otros medios pacíficos dados por el Consejo de Seguridad, hasta agotar todas las posibilidades de arreglo. Podrá auxiliarse en esta labor de pacificación del Comité de Estado Mayor, órgano dependiente del Consejo de Seguridad.

A partir del artículo 52, la Carta menciona a los Organismos Regionales, que en nuestro siguiente capítulo hablaremos de ellos. Los organismos Regionales son múltiples y su estudio es muy vasto, es por eso que en este trabajo sólo mencionaremos los que consideramos más importantes, y nos enfocaremos a los Organismos Regionales Americanos.

CAPITULO 3: "LOS ORGANISMOS REGIONALES"

CAPITULO 3 ORGANISMOS REGIONALES

3.1 CONCEPTOS DE REGIONALISMO

El capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas lleva el título de "Acuerdos Regionales" y establece que sus actividades deben ser compatibles con los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Respeto al conocimiento del regionalismo de la Carta de la O.N.U., una buena guía es el estudio del jurista egipcio HANNA SABA, personalidad vinculada a los organismos internacionales desde la época de la Conferencia de San Francisco, publicado en el Recueil de los Cursos de la Academia de Derecho Internacional de La Haya (1925).

SABA destaca que el concepto de "regional" tiene connotaciones geográficas. Una región, dice, se define como un conjunto de territorios que ofrecen un carácter de unidad, en razón de su formación geológica, recursos y facilidades de comunicaciones, sean éstas naturales o vías trazadas por el hombre y por la naturaleza de sus pueblos. Esa unidad debe ser estimada y medida en relación con otras partes del universo: una fracción en relación a un todo. Un microgrupo, para emplear la semántica sociológica, dentro del macrogrupo.

JESUS MARIA YEPES, jurista egipcio también, concretó las características de los grupos regionales, en los siguientes puntos:

-)Contigüidad geográfica;
-)Carácter permanente;
-)Esencialidad general;

-)La existencia de ciertas afinidades entre los miembros de la agrupación regional; y finalmente,

-)Que el acuerdo regional no persiga propósitos o fines contrarios a los establecidos en la Carta.

En la búsqueda de una definición de regionalismo, la doctrina se ha movido en una amplia gama de interpretaciones, que van desde los que consideran como organización regional aquella que no es universal y se caracteriza por la limitación en el número de miembros sin importar su localización geográfica, hasta los que le dan una connotación geográfica circunscribiendo la organización regional a la que agrupa países pertenecientes a una zona concreta y limitada.

En la Conferencia de San Francisco se discutió mucho la definición del concepto de región, sin resultado alguno; en la práctica actual, se consideran como organismos regionales los que no son universales. Debemos llamar la atención, también, sobre el hecho de que las implicaciones políticas de la geografía no son idénticas ni constantes, y los océanos pueden separar o unir, según las circunstancias, mientras que los desiertos, que geográficamente separan, se afirman a menudo como elementos de enlace.

Para explicar el concepto de regionalismo es necesario señalar los siguientes criterios:

-) El criterio geográfico.- Por ser fundamentalmente un problema de definición, y en ausencia de un texto legal que fije un criterio rígido, podríamos, arbitrariamente hablar del regionalismo en dos acepciones principales:

1.- Regionalismo *latu sensu*, en el que cabrían las organizaciones internacionales carentes de vocación universal, tales como la Comunidad Británica de Naciones, la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico, etc., y,

2.- Regionalismo "strictu sensu" organizaciones que agrupan estados geográficamente próximos y a menudo vecinos.

-) El criterio de los objetivos.- Con base en este criterio hay dos clases de objetivos que se persiguen:

1.- Organizaciones orientadas al mantenimiento de la paz y seguridad internacionales, y

2.- Organizaciones de cooperación, principalmente en el terreno económico, pero se incluyen otras formas de cooperación.

Existen el hecho de que una organización puede perseguir simultáneamente ambos fines, como sucede con la Organización de los Estados Americanos.

3.2. LAS ORGANIZACIONES REGIONALES EN AMERICA

3.2.1. ORIGENES Y EVOLUCION DEL MOVIMIENTO ORGANIZACIONAL

La independencia de los países hispanoamericanos, realizada, al generalizarse el movimiento descolonizado, colocó a los pueblos de América frente a la necesidad de establecer alguna forma de cooperación entre ellos. Su fundamento se encontraba en el deseo de superar su debilidad individual con la fuerza que les daría la unión ante las amenazas a su independencia, que podrían venir, tanto de los deseos de España de recuperar sus colonias, como de la posible búsqueda de un hegemonía continental por parte de los Estados Unidos.

El movimiento de organización del continente ofrece ciertas características distintas a lo largo de su evolución, lo que permite diferenciar tres etapas fundamentales: La primera, llamada del hispanoamericanismo, caracterizada por la búsqueda de una unidad entre los países de estirpe hispánica, con exclusión de los Estados Unidos; la segunda, la del panamericanismo, en que la iniciativa pasa a los Estados Unidos, que mantiene una clara hegemonía sobre la región; y la tercera, cubre el período que se extiende hasta nuestros días, con el sistema interamericano.

3.2.2. EL PERIODO DEL HISPANOAMERICANISMO.

La Conferencia de Panamá de 1826 culminó los esfuerzos realizados por Bolívar, que pretendía conseguir una conferencia de los países americanos antes sometidos a España. Con este propósito, Simón Bolívar invitó, en 1822, a los gobiernos de México, Perú, Chile y Buenos Aires para formar con Colombia, de la que era presidente, una confederación y al efecto convocó a, una conferencia de plenipotenciarios en el Istmo de Panamá. La reunión fue propuesta para un plazo de seis meses, pero no se celebraría sino en 1826. El 22 de junio 1826 se iniciaron en Panamá los trabajos de la conferencia que terminaron el 15 de julio del mismo año. Participaron Colombia,

Ecuador, Panamá y Venezuela; Centroamérica, incluyendo a Costa Rica, Guatemala, Nicaragua, Honduras, El Salvador; México y Perú. Holanda y la Gran Bretaña enviaron observadores, y otros países como Estados Unidos, Argentina, Bolivia y Brasil, habían designado delegados pero no llegaron a la Conferencia.

En la reunión celebrada se adoptaron los siguientes instrumentos internacionales:

-) El Tratado de Unión, Liga y Conferencia Perpetua.
-) Un acuerdo respecto a la celebración de reuniones periódicas en Tacubaya (México).
-) Un Acuerdo en el que se fijaban las cuotas de contingentes que cada país debía facilitar para constituir el ejército de 60,000 hombres previsto en el Tratado.
-) Un acuerdo adicional al de contingentes, conteniendo, la organización del ejército.

El objetivo, en este periodo del hispanoamericanismo, era sostener en común, defensiva y ofensivamente si fuera necesario, las soberanía e independencia de todas y cada una de las potencias confederadas de América contra toda dominación extranjera, así como la renuncia a la guerra en las relaciones recíprocas, y la búsqueda de soluciones pacíficas a las controversias que sugieran.

3.2.3. EL PERIODO DEL PANAMERICANISMO.

Este período se caracteriza por la intervención de Estados Unidos quien al iniciar la década de 1880, es Secretario de Estado de los Estados Unidos James G. Blaine, envió a la Argentina y a otras repúblicas hispanoamericanas, para asistir a una Conferencia, que habría de celebrarse en Washington en el siguiente año de 1882. Con ello, Estados Unidos tomaba la iniciativa del movimiento organizacional Americano, y ponía en marcha todo el mecanismo que configuraría, poco a poco es sistema interamericano.

Como puede apreciarse hubo dos movimientos paralelos, el de Bolívar y de los Estados Unidos.

3.2.4 CONFERENCIAS INTERNACIONALES AMERICANAS

Estados Unidos, como iniciador del Panamericanismo, llevó a cabo una Conferencia denominada, Primera Conferencia Internacional Americana, que analizaremos.

3.2.4.1 PRIMERA CONFERENCIA INTERNACIONAL AMERICANA.

Esta conferencia fue celebrada en Washington del 2 de octubre de 1889 al 19 de abril de 1890. En ella participaron los siguientes países americanos, Estados Unidos, Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Chile, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela. No asistió Santo Domingo; y en cuanto a Cuba y Panamá, todavía no eran independientes.

Entre los propósitos que perseguía el gobierno de los Estados Unidos al iniciar el movimiento panamericano, señalamos, los puntos principales a discutir:

-) Conservación de la Paz.
-) Desarrollo de una unión aduanera y fomento del comercio recíproco.
-) Desarrollo de comunicaciones entre los puertos americanos.
-) Adopción de disposiciones y procedimientos aduaneros uniformes.
-) Uniformidad de pesas y medidas, la protección a las patentes, marcas y a la propiedad literaria.
-) Adopción de una moneda común de plata de curso forzoso, en las transacciones entre los países americanos.
-) Convenio de arbitraje obligatorio.

3.2.4.2. SEGUNDA CONFERENCIA INTERNACIONAL AMERICANA:

Celebrada en México, el 22 de octubre de 1901 al 31 de enero de 1902. En esta Conferencia quedó la Oficina Comercial de las Repúblicas Americanas convertida en Oficina Internacional de las Repúblicas Americanas, organizadas bajo un Consejo Directivo compuesto por los representantes diplomáticos americanos ante el gobierno de los Estados Unidos, presididos por el Secretario de Estado.

Esta Oficina estaba encargada de asistir a las conferencias y a las reuniones del Consejo directivo y presentar los informes que le pidieran.

El mismo número de repúblicas americanas concurren a esta conferencia, pero dos de ellas no terminaron.

Entre sus propósitos estuvo el que la naciente organización se ocupara cada vez más de una amplia gama de materias de interés para el continente.

3.2.4.3. TERCERA CONFERENCIA INTERNACIONAL AMERICANA.

Celebrada en Río de Janeiro, del 23 de julio al 27 de agosto de 1906. En dicha Conferencia se proclamaron catorce puntos en los cuales se señaló la reorganización de la Oficina para darle una base permanente y ampliar y mejorar la eficiencia de la institución, se modificó además la constitución de la Comisión de Vigilancia.

Esta Convención estableció una junta Internacional de Jurisconsultos, para elaborar dos códigos de Derecho Internacional, uno público y otro privado, la Convención sobre reclamaciones pecuniarias y una resolución sobre deudas públicas.

El número de participantes, fue el mismo que en la primera Conferencia, con la salvedad de que Panamá y Cuba, ya independientes sustituyeron a Haití y Venezuela, que no asistieron.

3.2.4.4. CUARTA CONFERENCIA INTERNACIONAL AMERICANA

Celebrada en Buenos Aires del 12 de junio al 30 de agosto de 1910. Bolivia fue el país que en esta ocasión faltó a la cita.

En lo que se refiere al a organización, se produjeron dos cambios de nombre: la Unión Internacional de las Repúblicas Americanas se convirtió en la Unión de las Repúblicas Americanas y la Oficina Internacional pasó a ser Unión Panamericana.

3.2.4.5. QUINTA CONFERENCIA INTERNACIONAL AMERICANA.

Celebrada en Santiago de Chile, del 325 de marzo al 3 de mayo de 1923. Debí haberse celebrado en noviembre de 1914, pero la Primera Guerra Mundial impidió que se realizara, y hubo que esperar hasta 1923.

No asistieron a esta reunión México, Bolivia, Perú, por razones distintas. En esta conferencia, los países hispanoamericanos, subrayaban la tendencia hacia la limitación del poder de los Estados Unidos dentro de la Unión; así mismo, al lado de los acuerdos para facilitar el comercio entre los miembros, existió un tratado particularmente importante, el "Tratado para evitar o prevenir los conflictos entre los Estados Americanos", conocido también como el Pacto Gandara, nombre que recibió de Manuel Gandara, el delegado paraguayo que fue su principal inspirador; este acuerdo fue ratificado por la mayoría de los países americanos, excepto Argentina.

3.2.4.6. SEXTA CONFERENCIA INTERNACIONAL AMERICANA.

Celebrada en la Habana del 16 de enero al 20 de febrero de 1928. Fue una de las conferencias más importantes, tanto por el número de participantes, que por primera vez llegó a 21, como por las cuestiones discutidas y las resoluciones adoptadas.

Entre los documentos más importantes destacan: la Convención sobre Aviación Comercial, la Convención sobre propiedad literaria y artística; la Convención sobre Tratados; la Convención sobre funcionarios diplomáticos; la Convención sobre agentes consulares; la Convención sobre neutralidad marítima; y la Convención sobre derechos y deberes de los Estado en caso de luchas civiles.

3.2.4.7. SEPTIMA CONFERENCIA INTERNACIONAL AMERICANA.

Celebrada en Montevideo del 3 al 26 de diciembre de 1933. Veinte países se reunieron en esta Conferencia de Montevideo, faltando solamente Costa Rica. Esta Conferencia se limitó a recomendar a la Octava Conferencia que estudiara la cuestión de la admisión de otras entidades de los Estados Americanos a las Conferencias, igual que todo lo relativo a la cooperación de los órganos de la Unión con organizaciones del resto del mundo. Esta Conferencia fue de gran importancia para la codificación del Derecho Internacional, por ejemplo, cuestiones relativas al asilo político, y a los derechos y deberes de los Estados. Se aprobaron las condiciones sobre la nacionalidad de la mujer, la extradición, enseñanza de la historia y el Protocolo adicional a la Convención general de conciliación Americana, también se aprobó una Acta Declaratoria de la intención de suscribir los pactos pendientes a la solución, por medios pacíficos, de los conflictos internacionales.

3.2.4.8 OCTAVA CONFERENCIA INTERNACIONAL AMERICANA.

Celebrada en Lima, del 9 al 27 de diciembre de 1938. Antes de ésta, en 1936 para enfrentarse a la situación de inquietud bélica que empezaba a extenderse por todo el mundo, los países americanos se habían reunido en Buenos Aires para adoptar una actitud común; fue la Conferencia de Consolidación sobre Mantenimiento, Afianzamiento y Restablecimiento de la Paz y el Protocolo Adicional Relativo a la No Intervención.

El interés particular de esta Conferencia fue la Declaración de los Principios de la solidaridad de América, también conocida como la Declaración de Lima, la cual reafirma la solidaridad continental y la defensa de los principios comunes entre los Estados. Asimismo la Declaración de Principios Americanos, fue una exposición de principios basados en las relaciones Interamericanas que postuló: no intervención, solución pacífica de controversias, prohibición de la fuerza, respeto al Derecho Internacional, aplicación de los tratados, cooperación pacífica en todos los terrenos y en particular en lo económico.

3.2.4.9. CONFERENCIA INTERNACIONAL SOBRE PROBLEMAS DE LA GUERRA Y LA PAZ.

Celebrada en México, del 21 de febrero al 8 de marzo de 1945. Los fines que esta Conferencia perseguía fueron: la adopción de medidas para intensificar la cooperación en el esfuerzo bélico; el examen de los problemas de mantenimiento de la paz, seguridad colectiva en el marco de la organización internacional; así como el estudio de la problemática económica y social de América. Además los países americanos sintieron la necesidad de celebrar una reunión en la cual se discutieran los problemas comunes de la posguerra y, en particular, se tratara de armonizar las posiciones individuales americanistas frente a la futura conferencia de San Francisco.

3.2.4.10. NOVENA CONFERENCIA INTERNACIONAL AMERICANA.

Celebrada en Bogotá del 30 de marzo al 2 de mayo de 1948. En esta Conferencia resaltó el punto de la cooperación interamericana, concretándose en acuerdos, convenciones y resoluciones, las mas importantes fueron:

-) La Carta de la Organización de los Estados Americanos, llamada Carta de Bogotá.
-) Tratado Americano de Soluciones Pacíficas. Conocido como Pacto de Bogotá.
-) Convecio Económico de Bogotá.
-) Convención Interamericana sobre Concesión de los Derecho Civiles.
-) Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos de la Mujer.
-) Declaración Americana sobre Derechos y Deberes del Hombre.
-) Resolución sobre la Preservación y la Defensa de la Democracia en América.

3.2.5. ORGANIZACION DE ESTADOS AMERICANOS

La Organización de los Estados Americanos (OEA) es el organismo regional internacional más antigua del mundo. Su origen se remota al año 1826, cuando casi todos los países de América habían obtenido su independencia, hecho que los debilitó contra cualquier ataque de las potencias europeas y contra sus propias luchas internas. Se hizo imprescindible, buscar una forma de unión que a la vez respetará la soberanía de cada país. Por eso mismo el libertador Simón Bolívar convocó al Congreso de Panamá en 1826. Durante este se firmó el Tratado de Unión, liga y confederación que había de constituir fundamento de la OEA y en el orden universal, de la propia Sociedad de Naciones, más tarde, las Naciones Unidas. El tratado fue ratificado solamente por Colombia; de ahí que la Unión de Naciones no haya podido materializarse hasta 1889 cuando se celebró en Washington, E.U.A., la primera Conferencia Internacional Americana, a la que asistieron 18 de 30 países que ahora son miembros de la organización. En esta ocasión se estableció la Unión Internacional de las Repúblicas Americanas y su Secretaría permanente, la Oficina Comercial de las Repúblicas Americanas, y se adoptaron tratados, acuerdos y convenios que comenzaron a formar el sistema interamericano.

Al correr de los años, los adelantos en transportes y comunicaciones permitieron a los representantes de los Estados Americanos reunirse con más frecuencia para tratar los crecientes asuntos que enfrentaba el continente. Por tal motivo, la Oficina Comercial quedó instalada en un recinto más amplia en Washington y cambió su nombre al de Unión Pamericana.

Las actividades realizadas como resultado de todas esas reuniones fueron ampliando la base del sistema regional más allá de lo estrictamente comercial y jurídico. Se establecieron sucesivamente nuevas entidades para completar la acción cooperativa interamericana extendiéndose los campos tradicionalmente conocidos.

Apesar del progreso alcanzado en la solidaridad, las repúblicas del continente no estaban aún preparadas para enfrentar la guerra y más tarde el peligro de una posible agresión. Fue así que se adoptó un sistema de seguridad colectiva, plasmada en el Tratado -Interamericano de Asistencia Recíproca y suscrito en Río de Janeiro en 1947.

Obteniendo así el sistema de seguridad regional, los Estados Americanos elaboraron un proyecto titulado "Pacto Orgánico" para dar una estructura jurídica a la organización. Este proyecto fue adoptado por la Novena Conferencia Internacional Americana, celebrada en Bogotá, Colombia, en 1948, con el nombre de Carta de la Organización de los Estados Americanos. La Carta creó los órganos y dependencias mediante las cuales la organización había de cumplir sus objetivos.

3.2.5.1. ORGANOS Y DEPENDENCIAS SEGUN LA CARTA DE BOGOTA.

La Conferencia Interamericana.- Organó supremo que decidiría la política y determinaría las funciones de los demás órganos.

Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores.- Decidía casos de emergencia.

El Consejo.- Ponía en ejecución la política de la OEA y ejercía amplia vigilancia por medio de sus órganos técnicos: El Consejo Interamericano Económico y Social, el Consejo Interamericano Cultural y el Consejo Interamericano de Jurisconsultos.

La Unión Panamericana.- Que serviría de secretaría permanente de la OEA, y las conferencias y los organismos especializados, encargados de asuntos técnicos de interés común.

3.2.5.2. REFORMAS IMPORTANTES DE LA CARTA DE BOGOTA.

Los esfuerzos por actualizar la Carta de la OEA, llevaron a convocar una conferencia Interamericana extraordinaria celebrada en Buenos Aires en 1967. El documento aprobado entonces y ratificado en febrero de 1970 se conoce como el Protocolo de Buenos Aires.

Fue en esa Conferencia que se formalizó la idea de una reunión anual de ministros de relaciones exteriores al establecerse la Asamblea General como órgano supremo.

Otra reforma de importancia consistió en la reestructuración de los tres consejos, dándoles igual jerarquía, cada uno en sus respectivas competencias: el Consejo Permanente, el Consejo Interamericano Económico y Social y el Consejo Interamericano para la Educación, la Ciencia y la Cultura. La Unión Panamericana pasó a llamarse Secretaría General.

No se puede dejar de mencionar en esta función de desarrollo a los organismos especializados como instrumentos esenciales en campos específicos tales como la salud, la geografía e historia, el bienestar de la mujer y la infancia, los problemas del indígena y el desarrollo agrícola.

3.2.5.3. OBJETIVOS DE LA OEA.

- 1.- Afianzar la paz y la seguridad del continente.
- 2.- Prevenir las posibles causas de dificultades y asegurar la solución pacífica de las controversias que surgieran entre los Estados miembros.
- 3.- Procurar la solución de los problemas políticos, jurídicos y económicos, que se suscitarán entre ellos.
- 4.- Promover, por medio de la acción cooperativa, su desarrollo económico, social y cultural.

5.- Garantizar la dignidad y la libertad de todos los pueblos americanos.

6.- Enfrentar los grandes problemas del subdesarrollo. El presidente del Brasil, de 1960, Juscelino Kubitschek, lanzó la llamada "Operación Panamericana" para enfrentar el subdesarrollo; a partir de esta acción, una comisión especial para estudiar la formulación de nuevas medidas de cooperación económica, integrada por los entonces 21 Estados miembros, y denominada "Comisión de los 21", culminó en el Acta de Bogotá:

"Medidas para el desarrollo social y económico dentro del marco de la Operación Panamericana".

En menos de un año, el Presidente estadounidense John F. Kennedy, con base en este importante documento, llamó a una "alianza para el progreso". Reunidos en Punta del Este, Uruguay, en agosto de 1961, los representantes de los estados miembros firmaron la Carta de Punta del Este, que dió vida a la Alianza para el progreso de su contenido, ese documento establecía como punto básico que sólo es posible encarar el vasto esfuerzo que reclama el desarrollo de América al amparo de las instituciones de la democracia representativa y con absoluto respeto a la dignidad del hombre.

7.- La solidaridad de las naciones del continente.

8.- Lograr un orden social, libre, justo y democrático para toda América.

3.2.5.4 PAZ Y DESARROLLO, BUSQUEDA DE LA OEA.

El procedimiento de consulta ha demostrado ser uno de los instrumentos más efectivos para la preservación de la paz y la seguridad colectiva. De la primera hasta la 19a. reuniones de consulta, los cancilleres de los países miembros han trabajado para resolver situaciones de tensión debidas a imputaciones y cargos de violación al principio de no intervención; de actos de supresión de derechos humanos y de intervención de los asuntos americanos por potencias extranjeras. Así como sucesivamente se han resuelto difíciles y delicadas situaciones, el tomarse medidas relacionadas, por ejemplo, con los actos de intervención y agresión contra Venezuela al atentar contra la vida del presidente de ese país individuos que recibieron apoyo moral y ayuda material de altos funcionarios del gobierno de la República Dominicana en 1960; la exclusión del gobierno de Cuba por su adhesión al Marxismo-Leninismo, que amenazaba la paz del continente en 1962; y la grave situación creada por la lucha armada en la República Dominicana en 1965. Son estos solo unos cuantos entre los innumerables asuntos críticos que la organización ha tratado en el pasado.

Asimismo, la Asamblea General ha tomado importantes iniciativas como: la aprobación de una convención para prevenir y sancionar los actos de terrorismo configurados en delitos contra las personas y la extorsión conexas; la expansión del comercio y la posición ante las tácticas proteccionistas, en especial cuando son usadas como elementos de coacción económica; la creación de un mecanismo mediante el cual los Estados no miembros pueden participar en las reuniones y actividades de la OEA, sin voto, se obtiene la calidad de observadores permanentes; la observancia estricta de los principios de autodeterminación de los pueblos de no intervención y del pluralismo ideológico; el establecimiento de una comisión especial para estudiar, evaluar y proponer reformas al sistema interamericano

Los problemas financieros en los países, provocados por presiones inflacionarias y por las crisis energéticas, requirieron intensas consultas y la búsqueda de soluciones inmediatas. Una

reciente Asamblea General resolvió convocar una sesión extraordinaria para revisar la cooperación interamericana de desarrollo como una acción complementaria a los esfuerzos internos de los países miembros en este aspecto.

Así, la Asamblea General ha permanecido siempre atenta a los temas críticos que confrontan los Estados miembros, muchos de ellos surgidos dentro del mismo sistema y otros causados por los desajustes universales y las presiones comunes de la época. Esta cooperación para el desarrollo está cada día adquiriendo mayor impulso.

Quizá uno de los asuntos de mayor relevancia que demuestra la capacidad de la OEA, como organismo internacional fue la firma de los tratados del Canal de Panamá en 1977, solucionando la difícil situación entre los Estados Unidos y Panamá sobre el futuro del Canal. Este hecho significó una ruta positiva para obtener un mejor porvenir para los miles de millones de habitantes que se calcula la región tendrá para el año 2000.

3.2.5.5 FUNCIONAMIENTO DE LA OEA.

Una función de la OEA es promover el incremento de los recursos y servicios disponibles por medio de una mayor cooperación de países no miembros, de la cooperación mutua entre los Estados miembros y de cualquier otra fuente. El instrumento que ha demostrado ser más útil para encaminarse a la solución de esas necesidades es la creación y el fortalecimiento de centros educativos e institutos nacionales y regionales de investigación. Dentro de los límites impuestos por los fondos y el personal disponible, la OEA puede ofrecer la cantidad inicial para tales centros, becas para estudiantes, graduados y profesores. La OEA también proporciona medios y equipos modernos, así como maestros y expertos dentro y fuera del hemisferio, para adiestrar al personal capacitado, estimulando así el intercambio regional e internacional de las ideas y tecnologías. En algunos casos los expertos de la OEA también dictan cursos y dirigen seminarios durante periodos limitados.

Otra función de la OEA es actuar como organismo catalizador para estimular el interés de las organizaciones privadas, gubernamentales e internacionales y de las instituciones financieras en proyectos escogidos, a corto, mediano y largo plazo. Estas fuentes externas brindan su pericia y algunas veces financian los proyectos que se consideran valiosos, no solamente por lo que pueden contribuir, sino por la experiencia útil que puedan obtener para sus propios países y misiones.

En los últimos años debido en buena medida a la labor preparatoria realizada en programas anteriores de cooperación técnica, los países han llegado a identificar mejor sus propias necesidades y prioridades. Cada gobierno determina sus propias demandas y presenta un programa nacional de cooperación técnica de acuerdo con las necesidades de desarrollo de su país. La determinación de esas demandas incumbe a los gobiernos y no a la OEA. Los programas nacionales de cooperación técnica enumera proyectos específicos adaptándolos en lo posible a los programas de servicio que pueda prestar la OEA.

Los proyectos se clasifican en orden de prioridad, junto con una proyección de las necesidades previstas para el año siguiente.

3.2.5.6 LOGROS RECIENTES DE LA OEA

Entre los logros recientes de importancia en la esfera política pueden citarse como ejemplo la firma, en noviembre de 1980, del tratado de paz entre Honduras y El Salvador, y la decisión de Argentina y Chile de solicitar a la Santa Sede, observador permanente, que interviniese en la disputa entre esos dos países sobre el futuro de territorios isleños y zonas marítimas.

Por su parte, la Asamblea General en su décimo período ordinario de sesiones, celebrado en noviembre de 1980, exhortó a los Estados para que a través de las vías correspondientes inicien un diálogo que permita la solución más satisfactoria en lo relacionado con el problema de acceso de Bolivia al mar. Asimismo, endosó una resolución de las Naciones Unidas sobre el problema de Belice y ofreció su colaboración, de acuerdo con los principios de autodeterminación, a fin de facilitar la evolución constitucional de Belice como un Estado soberano e independiente de América.

La Asamblea destacó la importancia de los derechos económicos, sociales y culturales en el contexto de los derechos humanos para el desarrollo integral de la persona. Una de las resoluciones reiteró la necesidad de evitar y, en su caso, poner inmediato término a las graves violaciones de los derechos humanos fundamentales, en especial "a los derechos a la vida, a la integridad y a la libertad personal", y reafirmó que la ejecución sumaria, la tortura y la detención sin debido proceso "constituyen violaciones de los derechos humanos".

Por iniciativa de Colombia, la seguridad económica colectiva fue otro tema que trató la Asamblea General. Tiene este tema su justificación en que no se puede esperar que en una región donde la mayor parte de los países están en vías de lograr su desarrollo, que su seguridad se limite a los aspectos meramente militares y estratégicos. Un proyecto de Convención sobre seguridad económica colectiva elaborado en la década de los 70, pero nunca totalmente aceptado, resaltó la necesidad de incluir los aspectos económicos en los sistemas de seguridad hemisférica. Asimismo, la

Asamblea General reiteró una resolución del Consejo Permanente de la OEA deplorando el golpe militar del 17 de julio de 1980 en Bolivia y pidió a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que en el plazo más breve posible prepare un informe sobre la situación de los derechos humanos en ese país.

Entre las resoluciones relacionadas con el desarrollo de América, la Asamblea General incluyó una progresiva reducción de los niveles de analfabetismo de la región; otorgar condiciones de financiamiento más blandas a los países de la región; y establecer un Fondo Regional de Cooperación Económica de 300 millones de dólares para asistir a los países en vías de desarrollo en la región, especialmente a los más afectados por las crisis energética y alimentaria. En esa misma reunión felicitó a los gobiernos de México, Trinidad y Tobago, y Venezuela por las iniciativas y acciones adoptadas al hacer efectiva su cooperación.

Desde 1989, la OEA ha realizado numerosos esfuerzos para adoptar una nueva y vigorosa agenda que le permita situarse en el actual contexto internacional, prueba de ello es que en los años noventa, los temas prioritarios de la OEA han sido la promoción de la democracia y la seguridad hemisférica.

En cuanto a la democracia, los Estados miembros declararon su compromiso indeclinable por la defensa y la promoción de la democracia representativa y de los derechos humanos de la región en la Conferencia denominada Compromiso de Santiago con la Democracia y la Renovación del sistema interamericano.

La resolución 1080, titulada "Democracia Representativa" se atribuye a la OEA la capacidad de conocer cualquier quebrantamiento del orden constitucional en alguno de los Estados miembros.

Para equilibrar la agenda de la OEA, que prestaba mayor atención a la democracia, los derechos humanos y los temas de seguridad, nuestro gobierno logró la celebración en México de la Asamblea General Extraordinaria sobre cooperación interamericana para el Desarrollo (AGECID), que adoptó un compromiso y un marco de política general de cooperación interamericana para el desarrollo integral y la superación de la pobreza extrema .

Sin embargo, dentro de la Organización, la tendencia para atender el tema del desarrollo sigue siendo muy pobre, a pesar de que los Jefes de Estado en la Cumbre de las Américas, reconocieron a la OEA como el principal organismo hemisférico para atender todos los problemas de la región.

Dentro de este contexto, el Secretario General de la Organización, presentó en abril de 1994, un documento de trabajo sobre "Una nueva Visión de la OEA", y enumera como objetivos de la comunidad hemisférica el fortalecimiento de la democracia; la defensa y la protección de los derechos humanos; seguridad y combate al narcotráfico; lucha contra la corrupción y modernización del Estado; integración económica; defensa y protección del medio ambiente y promoción del desarrollo sustentable; telecomunicaciones; promoción de los valores culturales y la modernización de la cooperación técnica.

El documento confirma la determinación de los Estados miembros de apoyar la labor de la Organización en favor de la promoción y consolidación de la democracia, otorgando a los Estados que así lo soliciten apoyo en áreas tales como procesos legislativos y judiciales, reformas gubernamentales y otros cambios institucionales.

Declara que la consolidación de la democracia requiere de iniciativas y esfuerzos dirigidos a la superación de la pobreza extrema, que "erosiona el desarrollo democrático y la convivencia social".

Se destaca la voluntad de los gobiernos de abordar los temas principales de la agenda de seguridad hemisférica, su compromiso de contribuir al desarme general y completo bajo estricto control internacional y el apoyo decidido al intercambio de información y experiencias para el fortalecimiento de la confianza entre las naciones del hemisferio; así como la importancia que tendrá la Conferencia Regional sobre Medidas de Fomento de la Confianza y la Seguridad, al realizarse en Chile en noviembre de 1995.

En relación a la Cooperación Solidaria para el Desarrollo, se reconoce el compromiso con la plena ejecución de las resoluciones adoptadas por la AGECID y en particular para apoyar la lucha contra la pobreza extrema, que afecta en gran parte a la población del hemisferio, reconociendo la necesidad de desarrollar un amplio diálogo sobre cooperación financiera bilateral y multilateral, inversión y deuda, expansión y apertura del comercio, y cooperación técnica, científica y cultural.

3.2.5.7 COOPERACION ENTRE LA ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS Y LA ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS.

Con respecto a la colaboración entre la ONU y la OEA, se reforzó a un más, en la XLII Asamblea General de las Naciones Unidas, en 1987; adoptando una resolución relativa a la cooperación ONU-OEA, en las que se dieron las bases para una coordinación entre entidades de Naciones Unidas y del Sistema Interamericano a fin de tener un mejor conocimiento de las actividades realizadas por ambos foros. Sin embargo, no fue sino hasta 1991, que la Primera Reunión General entre los representantes de las Naciones Unidas y la OEA se realizara en la sede de la ONU, concluyendo que se debían continuar aunando esfuerzos en materia de cooperación, sin introducir en ella elementos controvertidos.

Cabe señalar, que cuando se construyó el sistema de las Naciones Unidas (1945), el Sistema Interamericano ya se encontraba trabajando, en ese sentido, los Estados Americanos lograron la incorporación en la Carta de la ONU, de un capítulo especial, en el cual se reconoce la existencia y el papel de los organismos regionales y los especializados.

Al igual que en el marco universal, la OEA ha venido adaptándose a las circunstancias internacionales y hemisféricas de transformación y ha asumido posiciones innovadoras, como la aplicación de nuevos principios de Derecho Internacional que no están todavía reconocidos en el ámbito universal y acentúan la identidad propia de la Organización, entre ellos el principio de solidaridad democrática y lo relacionado con el apoyo y defensa de la democracia respectivamente, como forma de organización política que es condición indispensable para la estabilidad, la paz y el desarrollo de la región.

La transformación que han sufrido algunos Estados del Continente Americano al retornar a la democracia, dejando atrás los regímenes militares dictatoriales, ha provocado que estos países como

Chile, Argentina, Paraguay etc., impulsen la defensa y promoción de la democracia elevandola a un factor de seguridad internacional.

La OEA y la ONU responden a distintas motivaciones políticas de los Estados que la formaron, las Naciones Unidas existen ante todo para evitar la guerra, para vigilar y mantener la paz internacional. La OEA por su parte fue establecida para fortalecer la seguridad hemisférica. Sin embargo, la actual transformación mundial ha originado el establecimiento de un vínculo más estrecho entre ambas organizaciones.

3.3. LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS.

3.3.1. CONCEPTO DE ORGANISMO ESPECIALIZADO

El origen de las Organizaciones Internacionales, ha sido siempre la búsqueda, del mejoramiento de los Estados miembros, su evolución y desarrollo, así como su seguridad y el reconocimiento de los derechos del hombre. Pero los distintos y múltiples problemas que afrontan los países en materias específicas, tales como el desempleo, la sobrepoblación, el analfabetismo, el narcotráfico, la pobreza, el subdesarrollo; etc., han dado origen a la creación de Organismos encargados de dar soluciones a estos graves problemas, tales Organizaciones son las llamadas especializadas, y responden a las necesidades comunes y problemas similares entre los Estados.

Los Organismos Especializados son susceptibles de una clasificación y una denominación en el ámbito de su actividad, así existen las siguientes instituciones:

1.- Organismos Especializados de vocación universal.- Están comprendidos en los que gráficamente suele denominarse "La familia de Naciones Unidas", y potencialmente pueden estar integrados por cualquier Estado, de ahí que digamos que tienen "vocación universal".

2.- Organismos Especializados Regionales.- Actúan en un marco geográfico limitado, por ejemplo los Interamericanos, Comisión de Cooperación Técnica en Africa al Sur del Sahara, la Unión Arabe de Comunicaciones y Radiocomunicaciones y la misma OEA.

Con el advenimiento de la Organización de Naciones Unidas, se han tenido primordialmente objetivos políticos y militares, sin embargo la ONU debe considerar otros rubros como los sociales, culturales, educativos, económicos, sanitarios, etcétera, en consecuencia se ha visto en la necesidad de crear organismos, encargados de estudiar y trabajar para solucionar los problemas internacionales

de tan diversa índole. Se ocupan de ello la Asamblea General en suprema instancia y específicamente el Consejo Económico y Social y sus respectivos órganos auxiliares y especiales.

En cuanto a la finalidad que persiguen estas Organizaciones Especializadas, es siempre tener un carácter técnico, particular en cada caso.

3.3.2. VINCULACION ESPECIAL CON NACIONES UNIDAS

Todas las Instituciones Internacionales a las que propiamente puede llamarse organismos especializados han de estar vinculados a Naciones Unidas mediante acuerdos. Existen también otros organismos intergubernamentales internacionales de acciones especializadas pero que al no tener esta vinculación con Naciones Unidas no están comprendidos dentro de ella y exceden el objeto de este trabajo.

En la actualidad existen catorce organismos especializados vinculados con las Naciones Unidas, estos son:

- 1.- Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), creada el 16 de octubre de 1945.
- 2.- Organización Internacional del Trabajo (OIT), creada el 11 de abril de 1919.
- 3.- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), creada el 4 de noviembre de 1946.
- 4.- Organización Mundial de la Salud (OMS), creada el 22 de julio de 1946.
- 5.- Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), creada el 27 de diciembre de 1945.
- 6.- Asociación Internacional de Desarrollo (AID), creado el 24 de septiembre de 1960.
- 7.- Fondo Monetario Internacional (F.M.I.), creado 4 de noviembre de 1946.
- 8.- Corporación Financiera Internacional (CFI), creada el 20 de febrero de 1957.
- 9.- Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), creada el 4 de abril de 1947.
- 10.- Unión Postal Universal (UPU), creada el 1º de julio de 1875.
- 11.- Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), creada el 17 de 1865.
- 12.- Organización Meteorológica Mundial (OMM), creada el 23 de marzo de 1950..

**ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

79

13.- Organización Consultiva Marítima Intergubernamental (OCMI), creada el 17 de marzo de 1958.

14.- Organización Internacional de Energía Atómica (OIEA), creada el 29 de julio de 1957.

En 1948 se elaboró un proyecto de instrumento constitutivo de la Organización Internacional de Comercio (OIC) pero que no a sido ratificado por lo que su creación está prácticamente descartada. En su lugar se ha firmado un tratado de comercio internacional, el Acuerdo General de Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), que funcionó con bastante éxito y México ingreso en 1986, y se transformó en la Organización Mundial de Comercio en 1995, en la que México se incorporó.

Finalmente, debe recordarse que existió como organismo especializado la Organización Internacional para los Refugiados la que finalizo como tal en 1951 y cuyas funciones ahora cumple la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados, que tiene el carácter de órgano especial de la organización mundial.

3.3.3. VINCULACION ESPECIAL CON LOS ORGANISMOS INTERAMERICANOS.

El artículo 53 de la Carta señala que corresponde al Consejo "celebrar acuerdos con los Organismos Especializados Interamericanos para determinar las relaciones que deben existir entre el respectivo organismo y la organización". Dicho órgano mantendrá un registro de todos los organismos en condiciones de ser considerados como tales, asimismo el Consejo es el que aprueba los presupuestos de tales organizaciones.

3.3.4. ORGANISMOS ESPECIALIZADOS AMERICANOS.

En lo que se refiere a los organismos especializados americanos, se puede decir que las primeras organizaciones regionales del hemisferio occidental fueron los Congresos Latinoamericanos del siglo XIX. Sin embargo, los primeros organismos regionales americanos especializados surgieron hasta principios del presente siglo; creados bajo los auspicios de la Unión Panamericana.

Seis son en la actualidad los Organismos Especializados Americanos:

1.- La Organización Panamericana de la Salud (OPS). Esta organización, que fue creada en 1902, está encargada de vigilar los niveles de salud y nutrición en la región, así como prolongar la vida de los pueblos de las naciones americanas. Cabría mencionar que la OPS es el brazo regional de la Organización Mundial de la Salud.

2.- La Comisión Interamericana de la Mujer (CIM). Funge como un órgano de consulta en asuntos relativos a la incorporación plena e igualitaria de la mujer a las actividades económicas, políticas, culturales y científicas. Fue establecida en el año de 1928.

3.- El Instituto Interamericano Indigenista (IUI). Creado en 1940, tiene como encargo coordinar las políticas indigenistas de los Estados miembros y estudiar, para mejorar, las condiciones materiales, políticas y culturales de la etnias del continente, así como brindar apoyo e información a las personas que se dedican al estudio de las poblaciones indígenas.

4.- El Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA). Se estableció en 1942. Está encargado de velar por una ordenación integrada de suelos y aguas, que permitan un desarrollo económico sustentable, basado en la modernización de la agricultura y de las actividades rurales, para lo cual formula programas sectoriales de mediano plazo.

5.- El Instituto Interamericano del Niño (IIN). Tiene como objetivo proteger a los menores del continente, procurando su mejor desarrollo físico, afectivo, educativo, social y de salud.

6.- El Instituto Panamericano de Geografía e Historia (IPGH). Dedicar su actividad a la investigación educativa y cultural y permite a los países miembros contar con cartas geofísicas, acervos históricos, documentos cartográficos y estudios geográficos del continente.

Por otra parte, existen múltiples entidades regionales encargadas de temas específicos, de índole gubernamental o no gubernamental; es decir, que en las primeras participan las autoridades estatales que manejan institucionalmente la función objeto del organismo. Las segundas, agrupan a una serie de entidades privadas que mantienen intereses en común y cuya asociación beneficia su actividad, por ejemplo los organismos no gubernamentales, que están integrados por entidades o individuos que trabajan o investigan un tema específico de manera común.

Dentro del primer grupo, los organismos más representativos son los siguientes:

-) La Organización Latinoamericana de Desarrollo Pesquero (OLDEPESCA).- Nace como una respuesta mancomunada de América Latina a la necesidad de desarrollar la pesquería, asimismo es producto de las actividades desarrolladas por el Comité de Acción de Productos del Mar y de Agua Dulce del SELA (Sistema Económico Latinoamericano). El propósito fundamental de la organización es atender adecuadamente las exigencias alimentarias de Latinoamérica.

-) El Consejo Regional de Cooperación Agrícola de Centro América (CORECA).- Está integrado por México, Panamá y República Dominicana. Tiene su sede en la ciudad de San José de Costa Rica. Fue creado en diciembre de 1980 con el objeto de proveer a los países miembros de una instancia al más alto nivel, para proponer y discutir acciones de cooperación regional en materia agropecuaria.

-) La Organización Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA).- Con sede en San Salvador, su objetivo es coordinar las medidas de prevención y combate de las enfermedades y plagas que perjudican a la agricultura y la ganadería de los países miembros lo mismo que promover y coordinar la cooperación entre ellos. Su máxima autoridad es el Consejo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria.

-) La Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, (FLACSO).- Es un organismo constituido por los países Latinoamericanos y del Caribe para promover la enseñanzas e investigación en el campo de las Ciencias Sociales. La sede de este organismo se encuentra en la ciudad de San José, Costa Rica.

-) La Conferencia Interamericana de Telecomunicaciones, (CITEL).- Facilita y promueve por todos los medios a su alcance, el continuo desarrollo de las telecomunicaciones en el Continente Americano a través de reuniones periódicas de técnicos expertos en estudios de planificación, financiamiento, construcción, operación, normalización, asistencia técnica, mantenimiento y demás aspectos relacionados con el uso y la explotación de las telecomunicaciones en el Continente Americano.

-) El Centro Latinoamericano y del Caribe de la Juventud, (CLACJ).- Tiene como objetivo contribuir al aumento y perfeccionamiento de los mecanismos que permiten a los jóvenes lograr un pleno desarrollo personal y participar en forma organizada en la vida social y en los procesos de desarrollo de sus respectivos países.

-) La Conferencia Latinoamericana de Autoridades Aeronáuticas, (CLAC).- Es un organismo de carácter consultivo. Sus conclusiones, recomendaciones y resoluciones están sujetas a la aprobación de cada uno de los gobiernos participantes, su objetivo es el de proveer a las autoridades

de los Estados miembros de una estructura adecuada dentro de la cual puedan discutirse y planearse todas las medidas requeridas para la cooperación y coordinación de las actividades de aviación civil.

-) El Instituto Italo-Latinoamericano, (IILA).- Tiene como finalidad las de desarrollar y coordinar la investigación y la documentación relativas a los problemas, las realizaciones y perspectivas de los países miembros en el orden cultural, científico, económico técnico y social, para con esto, individualizar las posibilidades concretas de intercambio, de asistencia recíproca y acción común o concertada en los sectores antes mencionados.

En lo que se refiere a los organismos no gubernamentales, estos se constituyen como entidades independientes y se podría decir que sin fines de lucro, pretender ser una alternativa que este fuera de los procesos normales y burocráticos en el tratamiento y búsqueda de soluciones a diversos problemas. Algunos ejemplos son el Instituto Latinoamericano de Derechos Humanos, la Federación Latinoamericana de Industria Farmacéutica, La Unión Latinoamericana de Embalaje, Congreso Latinoamericano de Dragado, entre otros.

A partir de los años 80, se han creado mecanismos que aún cuando agrupan a los Estados no crean estructuras burocráticas, ya que carecen de órganos permanentes, ordenamientos jurídicos y de obligaciones financieras. Se ocupan del estudio temas específicos coyunturales, y normalmente su actividad es más ágil que la de un organismo tradicional; tal es el caso del Grupo de Río, el Grupo de los Tres y la Cumbre Iberoamericana.

**CAPITULO 4: "MEXICO Y LAS ORGANIZACIONES
INTERNACIONALES"**

CAPITULO 4

MEXICO Y LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES.

4.1. LA RESPONSABILIDAD INTERNACIONAL DEL ESTADO.

El Derecho Internacional es considerado como un sistema de normas que prescriben una cierta conducta a los Estados, por lo tanto el Derecho Internacional les impone obligaciones y concede derechos. En cuanto a las obligaciones, ningún Estado puede pretender jurisdicción sobre otro, es decir, sobre los actos de otro Estado.

Jurídicamente responsable de las violaciones del Derecho Internacional cometidas por actos estatales, es el Estado. El Estado cuyo derecho ha sido violado por otro, está facultado por el Derecho Internacional para tomar represalias o declarar la guerra contra el violador.

Parece que después de entrar en vigor el Pacto de París, llamado Pacto Kellog, los Estados que ratificaron el tratado perdieron la posibilidad jurídica de recurrir a la guerra, excepto contra un Estado que hubiera violado el propio Pacto.

El Pacto prohíbe la guerra sólo como instrumento de política nacional, y la guerra como reacción contra el violador del Derecho Internacional no es un instrumento de política nacional, sino internacional. De acuerdo con esta interpretación, la guerra puede ser considerada, incluso por quienes celebraron el Pacto de París, como una sanción del Derecho Internacional, lo mismo que las represalias.

La llamada responsabilidad del Estado por la violación del Derecho Internacional, es una responsabilidad colectiva de sus miembros por el incumplimiento de los deberes internacionales

correspondientes a los órganos del Estado. La responsabilidad internacional del Estado no es individual, sino colectiva, pues el Derecho Internacional no sólo impone obligaciones a los Estados, sino por vía de excepción, también a los individuos.

En el supuesto de que el Derecho Internacional impuso directamente obligaciones a los individuos, prevalecerá el principio de la responsabilidad individual, puesto que las sanciones recaerán directamente sobre una persona determinada por el Derecho Internacional, y no sobre el Estado a que el individuo pertenece como miembro. Las sanciones se hallan a veces determinadas directamente por el Derecho Internacional, como en el caso de la violación del bloqueo o el contrabando de guerra. La sanción consiste entonces en la captura y confiscación de la embarcación y de su cargamento; o se encuentra indirectamente determinada por el Derecho Internacional, como en el caso de la piratería y de los actos de guerra ilícita; entonces el Derecho Internacional autoriza a los Estados a castigar a los individuos que han violado las reglas del Derecho Internacional en cuestión, y deja a éstos la determinación de la sanción así como el procedimiento por el que, tal castigo, habrá de imponerse a quien o quienes agredieron.

"Las violaciones de los deberes internacionales directamente impuestos a los individuos por el Derecho Internacional se llaman "Crímenes Internacionales", en oposición a las violaciones de los deberes internacionales impuestos a los Estados, que se llaman "delitos internacionales". Los llamados "crímenes contra el Derecho Internacional, son violaciones del derecho nacional, es decir del Derecho Penal de un Estado, que atribuye carácter criminal a ciertos actos contra Estados Extranjeros".(8)

(8) KELSEN. HANS, "COMPENDIO DE TEORIA GENERAL DEL ESTADO" Editorial U.N.A.M., México, 1988 pre pág núm 422 y sig.

De acuerdo con una opinión generalmente aceptada, todo acto antijurídico internacinal realizado por un Estado obliga a este a reparar el daño, es decir, que las vuelvan exactamente a su estado anterior o, cuando ello es imposible, a reparar tanto el daño moral, como el material causado por el acto antijurídico. La reparación puede hacerse por medio de actos expiatorios, tales como una disculpa formal, el saludo a la bandera o al escudo de armas del Estado ofendido, y otros semejantes; como la anulación del acto violatorio del Derecho Internacional, en el castigo del individuo culpable o la coompensación pecuniaria en caso de daño material.

A fin de establecer concretamente el deber de reparación se requiere la conclusión de un tratado entre el Estado infractor y el Estado víctima del acto violatorio, en el cual debe establecerse el contenido de la reparación. Si el tratado no puede concluirse porque el violador se rehusa a cubrir o la reparación exigida por el ofendido, Este último esta autorizado a ejercer represalias o declara la guerra contra el primero.

En todos los casos en que se cause ilegalmente un daño, una autoridad imparcial puede determinar una reparación específica; esa autoridad será un tribunal internacional, por medio del arbitraje internacional.

4.2. MEXICO Y LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES.

En la organización internacional, México ha representado un papel sumamente importante, pues concuerda plenamente con las finalidades de la política exterior positiva y negativamente; en la primera, en favorecer la cooperación internacional en materia política, económica, social, etc; y la segunda, evitar los conflictos internacionales y solucionarlos.

En las Organizaciones Internacionales, tanto de vocación Universal, como de vocación Regional y Especializada; México ha participado activamente en cada una de ellas; y es necesario destacar el papel de tan gran importancia que ha llevado México ante dichas organizaciones.

4.3. MEXICO Y LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES DE VOCACION UNIVERSAL.

4.3.1. MEXICO ANTE LA SOCIEDAD DE NACIONES.

México no participó en las negociaciones en que se elaboraron los tratados que terminaron con la Primera Guerra Mundial, en el que se incluía siempre el Pacto de Sociedad de Naciones. Tampoco su nombre fue incluido en el anexo, así que no se le consideró como invitado". Pero México había alcanzado ya una representación internacional importante de ahí que, la Asamblea XII adoptara una propuesta, elaborada por España, Alemania, Gran Bretaña, Francia, Italia y Japón: a fin de proponerle a México la consideración de que aceptara formar parte de la organización, con carácter de miembro originario. Tal propuesta decía:

Considerando que México no figura en el anexo del Pacto, en donde están enumerados los países invitados a adherirse a él;

Considerando que es de toda justicia que la Sociedad de Naciones repare esta omisión tan contraria al espíritu de la Sociedad;

Propone a la Asamblea que México sea invitado a adherirse al Pacto, y adoptar a la Sociedad su preciosa colaboración, como si hubiera sido invitado desde el principio",

México aceptó entrar a la Sociedad de Naciones, pero incluyó una reserva al artículo 21 del Pacto, que contenía el reconocimiento y la aceptación a la Doctrina Monroe, señalando que, todo país que se adhiera al Pacto, reconocería dicha doctrina. Se puede afirmar que México nunca ha reconocido, de manera expresa, la doctrina Monroe; y claramente se demostró en el mensaje que dió Venustiano Carranza ante el Congreso en 1917 afirmando que esta doctrina viola la independencia y la soberanía de México y constituye para todas las naciones americanas, una tutela forzosa e inadmisibile.

En reserva a este artículo, se señaló: "México estima necesario hacer saber, en el momento de su aceptación, que nunca ha admitido la 'entente' regional (doctrina Monroe) mencionada en el artículo 21 del Pacto.

Ya como miembro de la Sociedad de Naciones, pronto iba México a participar activamente en los trabajos de la Sociedad, distinguiéndose en seguida como uno de los más fieles defensores del Pacto y como una de las Naciones con más fe en la organización.

El papel de México fue sumamente importante en los problemas políticos que se plantearon en la organización.

Así, en 1933 presentó una protesta en contra de la agresión de Japón a China.

Apoyó a Etiopía respecto a las agresiones de Italia, "conflicto italoetíope".

Protestó en contra de la consumación del Anschluss de Austria, contra el despojo de Checoslovaquia y contra el ataque a Polonia.

Rechazó y tuvo una actuación destacada por el levantamiento en armas contra el gobierno de la República Española; etc.

Cabe señalar, que no sólo en el terreno de la política México contribuyó en esta organización, si no que también en otros campos lo hizo ser:

-) Miembro de la Comisión consultiva del tráfico de opio y otras drogas nocivas.
-) Ser miembro de la comisión consultiva para las cuestiones sociales.
-) En materia de higiene, fue un activo organizador, en cuanto a la celebración de la Conferencia para América Latina en 1938.
-) Participar en los trabajos de la Organización Internacional de Cooperación Intelectual.

Asimismo, en este período, México se adiere a varios tratados y convenciones, como el:

-) El Tratado de Garantías a China.
-) La Convención Internacional del Opio.
-) El Tratado de París, también conocido como el Pacto Kellog de prohibición a la guerra.

4.3.2. MEXICO ANTE LA ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS.

Después de la Segunda Guerra Mundial, todos los países comenzaron a reestructurar la organización de la paz, que sería en ese entonces, el mayor objetivo a lograr para todo el mundo. Fue así que empezaron a celebrarse conferencias para la paz internacional; entre estas, la que más destacó fue la Conferencia de Dumbarton Oaks, que contenía un proyecto, el cual era muy semejante al Proyecto de Dumbarton Oaks.

Este proyecto señalaba la organización, estructura y funcionamiento de la O.N.U., asimismo, la creación de organismos especializados, en este rubro México tuvo una gran participación.

El éxito más grande que tuvo México ante a la Naciones Unidas, fue su inagotable lucha por la descolonización en el sistema Interamericano.

Del 27 de agosto al 2 de octubre de 1964, se celebraron en México las sesiones del "Comité Especial de las Naciones Unidas sobre los Principios del Derecho Internacional Referentes a las Relaciones de Amistad y a la Cooperación de los Estados"; lo que mostró el interés de México por conservar y acrecentar los lazos de amistad en las relaciones internacionales.

México, aunado a la Organización de Naciones Unidas, ha desempeñado un papel sumamente activo en el sistema del desarme, tal es el ejemplo, en que se le concedió el premio Nobel de la Paz en 1982, al mexicano Alfonso García Robles.

En 1946, México fue elegido miembro del Consejo de Seguridad, al igual que en el período de 1980-1982. En este período fue presidente del Consejo, teniendo una gran importancia dentro de

la O.N.U. También ha formado parte del Consejo Económico y Social, así como de numerosos órganos dependientes de él.

Dentro de la cooperación económica internacional, México tiene un papel preponderante al lado de los países subdesarrollados, buscando siempre, mejoras en comercio y desarrollo, por ejemplo: estabilidad en precios, mejoras en materias primas, mayores inversiones, etc. El ejemplo mas claro y reciente que tenemos es la Celebración del Tratado de Libre Comercio; pero ante la O.N.U. tenemos el ejemplo de que la subse de la CEPAL (Consejo Económico Para América Latina) es en la capital de nuestro país.

En cuanto a la cooperación internacional en el orden cultural, México ha sido un gran promotor. Pués uno de sus nacionales, don Jaime Torres Bodet, fue director de la UNESCO. Este organismo especializado cuenta aquí con la CEFRAL. Encargado de la formación de cuadros para el desarrollo de América Latina.

4.3.3. MEXICO ANTE LOS ORGANISMOS DE VOCACION REGIONAL.

México, en el movimiento de organización regional, como se aha señalado, se encuentra dentro del sistema interamericano. En este rubro, su mayor participación ha sido frente a la Organización de Estados Americanos.

La participación de nuestro país la podemos resumir en dos etapas:

PRIMERA ETAPA

En la etapa de hispanoamericanismo a la que nos hemos referido en el capítulo pasado, México firma el 15 de julio de 1826, el Tratado de Unión, Liga y Confederación Perpetua, en Panamá. De ese modo fue signatario de uno de los primeros intentos de creación de una organización internacional de carácter regional. Nuestro país, al contemplar la dudosa ayuda de su poderoso vecino del Norte, promovió conferencias conferencias hispanoamericanas, como un instrumento de protección para contener las intenciones de expansión de los Estados Unidos de América.

Tales conferencias fueron infructuosas, por tal razón, México se ausentó cuando los países hispanoamericanos celebraron varios congresos, pues había quedado un poco resentido por la poca atención recibida a sus anteriores propuestas.

SEGUNDA ETAPA.

Se inicia con la Conferencia Panamericana celebrada en 1889, en Washington, en la cual participó México, volviendo entrar otra vez a la organización internacional regional en América, y permaneciendo desde entonces dentro de ella. Pero ya cambia el signo, ya no se trata de organismos hispanoamericanos, sino de una organización con tendencia más general, Panamericana. En ella la participación de México fue muy activa pues en casi todas las conferencias que tuvieron lugar durante la etapa del panamericanismo, intervino; resaltando siempre los principios de la autodeterminación de los pueblos y de no intervención.

Cabe señalar que México sostiene su cooperación dentro del sistema interamericano pero, ni da muestras de entusiasmo excesivo con respecto a él, ni busca en el apoyo, a diferencia de sus relaciones diplomáticas multilaterales. Esto se comprende por el predominio de los Estados Unidos en el Sistema Interamericano.

4.4. LAS RELACIONES INTERNACIONALES DE MEXICO CON AMERICA LATINA.

La crisis económica, es el mayor problema de casi todos los países latinoamericanos; esto es bien sabido por todos, y más para los Estados Unidos, quién se ha aprovechado de este problema para obtener más poder y dominio en el Continente Americano. México siempre ha rechazado esta actitud y ha defendido con gran valor, el derecho de los Estados para mantener su soberanía sin darla a cambio como pago de un "favor" hecho por los Estados Unidos; sino a cambio de lucha y unión entre los miembros de ese Estado.

Por ésta razón, México, quien siempre ha sufrido el dominio de su vecino del norte, no ha querido tener esa misma imágen con sus países hermanos, lo cual, lo ha llevado a ser prudente con las relaciones internacionales en América.

Desde esta perspectiva nuestro país ha llevado dos tipos de política exterior a saber:

- 1) Resignarse a sufrir los abusos en el exterior, y desentenderse de América Latina; o :
- 2) Asumir una estrategia, que le permita manejar una política internacional respetuosa e independiente. Esa estrategia es mantener una política de iniciativas.

Afortunadamente, se ha apegado más a esta última opción, pese a su desmoralización ante unas relaciones internacionales interamericanas dominadas por los Estados Unidos.

En la política de iniciativas, México la lleva ha cabo con los países mas cercanos, en el área centroamericana, en la que ha buscado el apoyo de los países con los que formó el llamado Grupo de Contadora (Venezuela, Colombia y Panamá).

Podemos afirmar, que la imagen de nuestro país ante el exterior es positiva, pero es bien cierto, que no la mejor. Es por eso que esta investigación proponemos que nuestro país se entregue más al mundo exterior por medio de un orden internacional reflejado en organizaciones internacionales las cuales han demostrado que, tanto las de vocación universal, como las regionales y las especializadas, han cumplido casi por completo el objeto para el cual fueron creadas.

Cuál será el objeto, de México, de iniciar una política exterior más activa; consideramos que sería el disminuir el poderío de los Estados Unidos, mediante la unificación de América Latina en ayuda y cooperación mutua. Sólo nos hace falta la confianza y la seguridad de que responderemos

todos los países con honestidad y respeto a las normas del Derecho Internacional, como la igualdad y autodeterminación de los Estados.

Por el momento México trata de superar su política exterior, por medio de las iniciativas presentadas a otros países, es decir: por medio de las relaciones bilaterales; proponiendo, sin dejar atrás la lucha por su participación dentro de las organizaciones internacionales, de vocación universal o regionales, exaltando así, que el Sistema Interamericano, no es la única opción para que nuestro país tenga una mayor personalidad internacional, y un campo de aplicación a nuevas alternativas para solucionar nuestros problemas y así alcanzar la superación nacional, en todos los ámbitos, político, social, económico, cultural;etc.

4.5 BREVE ESTUDIO DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA INTERNACIONAL.

4.5.1 ARTICULO 89, FRACCION X, DE LA CONSTITUCION POLITICA MEXICANA .

"Las facultades y obligaciones del Presidente son las siguientes:

X. Dirigir la política exterior y celebrar tratados internacionales, sometiéndolos a la aprobación del Senado. En la conducción de tal política, el titular del Poder Ejecutivo observará los siguientes principios normativos: la autodeterminación de los pueblos; la no intervención; la solución pacífica de controversias; la proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales; la igualdad jurídica de los Estados; la cooperación internacional para el desarrollo; y la lucha por la paz y la seguridad internacionales; ..."

"El Presidente de la República representa ante las demás naciones al Estado mexicano y dirige las relaciones internacionales. A él le corresponde designar, con la aprobación del Senado, a los Embajadores, Ministros, Agentes Diplomáticos y Consules generalmente acreditados en otros países o ante organismos internacionales. Asimismo, recibe las "Cartas Credenciales", es decir, los nombramientos de los representantes diplomáticos extranjeros expedidos por sus Jefes de Estado."

(9).

(9) RABASA, O. Emilio, CABALLERO Gloria, MEXICANO ESTA ES TU CONSTITUCION, Texto vigente de 1995, Comentarios; Ed. Porrúa; México, D.F. p.239.

Por decreto publicado en el Diario Oficial del 11 de mayo de 1988, fue reformada la fracción X del artículo 89. En dichas reformas se estableció:

-) Otorgar expresamente la dirección de la política exterior al Presidente de la República.

-) En la celebración de los tratados, ya no será necesario someterse a la aprobación del Congreso Federal, como antes se señalaba, sino sólo será ante el Senado de la República.

-) La política exterior que el Ejecutivo conducirá, está basada en siete principios:

La autodeterminación de los pueblos, la no intervención, la solución pacífica de controversias, la proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales, la igualdad jurídica de los Estados, la cooperación internacional para el desarrollo, y la lucha por la paz y la seguridad internacionales.

Dichos principios surgieron por el proceso histórico de nuestro país, así como por su actuación en el exterior. La autodeterminación de los pueblos, la no intervención y la solución pacífica de controversias, fueron resultados directos de la independencia y del rechazo que efectuaron BENITO JUAREZ y VENUSTIANO CARRANZA, ante las injustas intervenciones extranjeras que sufrió nuestro país.

Los demás principios representan, la postura que México siempre ha mantenido en los foros internacionales

4.5.2. ARTICULO 117, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA MEXICANA.

"Los Estados no pueden, en ningún caso :

I Celebrar alianza tratado o coalición con otro Estado ni con las potencias extranjeras;..."

Sólo compete a la federación, la celebración de tratados con otros países, por tanto se prohíbe a las entidades federativas realizar esta competencia exclusiva de la Federación. El objetivo de este artículo es mantener el pacto federal y evitar que la nación caiga en desorden. Para entender mejor el estudio de nuestro artículo, señalaremos el artículo 124 de nuestra Constitución.

4.5.3 ARTICULO 124 DE LA CONSTITUCION POLITICA MEXICANA.

" Las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados".

"Este artículo es la clave de nuestro sistema federal. Tal orden se realiza esencialmente mediante la creación de dos esferas de poderes públicos: federales y locales, y la distribución de facultades entre unos y otros. Los poderes federales sólo pueden realizar las funciones que expresamente les otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los estatales todo lo que no esté reservado expresamente a la federación, siempre que las constituciones locales establezca las facultades respectivas a su favor".

La invasión en las competencias estatales por el Gobierno federal, o viceversa, es inconstitucional, pues viola la soberanía de las entidades federativas o la de la federación; este hecho

contrario al federativo se repara a través del juicio de amparo, según lo establece el artículo 103, fracciones II y III." (10).

(10) RABASA, O. Emilio; CABALLERO Gloria; MEXICANO, ESTA ES TU CONSTITUCION.
Texto vigente, comentarios: Ed. Porrúa; México, D.F. 1995; p. 337

4.5.4 ARTICULO 133 DE LA CONSTITUCION POLITICA MEXICANA.

"Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema y Tratados a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de los Estados".

La Constitución es la base de nuestra vida institucional, señala los elementos del Estado: pueblo, territorio y poder soberano; determina la forma de gobierno: democrática y republicana; establece los tres poderes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como sus atribuciones; distingue al gobierno federal del local; contiene y estructura las esenciales decisiones políticas y económicas del pueblo y la manera en que habrá de gobernarse. Por resumir esos principios esenciales y establecer su estructura fundamental es como lo indica este precepto, la "Ley Suprema de toda la Unión". Mantener tal supremacía, su superioridad sobre las demás leyes, es sostener la vida misma del pueblo, su organización política y legal y el que pueda perdurar la nacionalidad en el tiempo y en el espacio.

La Constitución es la base de nuestra organización social, económica, política y jurídica, y todas las leyes y actos que dicten las autoridades deben estar en consonancia con ella.

Dos principios de gran importancia contiene este artículo:

1. La Constitución federal es la ley primaria y fundamental.
2. Todas las demás disposiciones como leyes federales, tratados, leyes locales, etc, en su expedición y aplicación, deben ajustarse a esa norma fundamental, es decir, deben ser constitucionales.

Este último principio señala la relación jerárquica a seguir entre el derecho interno y el internacional. Existen diversos debates doctrinales acerca de las relaciones de ese derecho. Es decir, señalar cuando el derecho interno esta por encima del internacional y viceversa, y cuando se incorporan.

En torno a este problema, se han configurado tres corrientes básicas: las tesis dualistas, las monistas y las coordinadoras.

TESIS DUALISTA: El dualismo parte de que el derecho internacional y que los derechos internos constituyen ordenamientos jurídicos independientes, sin formar parte de un todo. Esta corriente se basa en que las normas de ambos ordenamientos proceden de fuentes distintas y se encuentran dirigidas a sujetos diferentes. A partir de estas consideraciones, el derecho internacional requeriría de un acto especial que lo incorporara al derecho interno, adquiriendo a partir de entonces el carácter de derecho interno. Como autores que comparten dicha postura pueden citarse a **TRIEPEL, OPPENHEIM, STRUPP y ANZILOTTI.**

TESIS MONISTA: Por su parte, los monistas, proclaman la unidad de todas las ramas jurídicas en un sólo sistema. Esta tesis parte de la concepción normativista de **KELSEN**; según la cual, todas las normas jurídicas derivan su validez y su obligatoriedad de otras normas superiores, hasta llegar a la forma fundamental.

TESIS COORDINADORAS: Al igual que la monista, las tesis coordinadoras parten de la unidad de las distintas ramas jurídicas en un sólo sistema, pero se diferencian de la monista, en no aceptar que las relaciones entre el derecho internacional y el interno sean de subordinación del segundo al primero; sostienen que en realidad entre ambas ramas se establece relaciones de

coordinación. Entre los autores de esta corriente destacan MIAJA DE LA MUELA, TRUYOL, LUNA Y VERDROSS.

Nuestro sistema jurídico, como se observa, corresponde a la teoría dualista, pues la incorporación de las normas del derecho internacional, tales como los tratados; serán sin contravenir ningún principio emanado de la Constitución mexicana, lo que les da el rango de leyes nacionales.

4.5.5 ARTICULO 76 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA MEXICANA.

" Son facultades exclusivas del Senado:

I. Analizar la política exterior desarrollada por el Ejecutivo federal con base en los informes anuales que el Presidente de la República y el Secretario del Despacho correspondiente rindan al Congreso; además aprobar los tratados internacionales y convenciones diplomáticas que celebre el Ejecutivo de la Unión".

La actuación internacional que en nuestro régimen compete desarrollar fundamentalmente el Presidente de la República es de tal importancia que requiere también la concurrencia del Poder Legislativo. Ha sido el Senado quien participa en la aprobación de los tratados internacionales y convenciones diplomáticas celebradas por el Ejecutivo. Así, no sólo existe una coordinación constitucional, sino una corresponsabilidad entre el Presidente, Jefe del Estado y del Gobierno mexicano ante todas las otras naciones soberanas, y el Senado que también vela por el pueblo al ejercer sus obligaciones y responsabilidades internacionales.

4.6. SOBERANÍA E IGUALDAD DE LOS ESTADOS.

La soberanía como concepto del derecho internacional tiene tres aspectos fundamentales: externo, interno y territorial.

El aspecto externo de la soberanía es el derecho del Estado a determinar libremente sus relaciones con otros Estados, con otras entidades, sin restricción o control por parte de otro Estado. Este aspecto de la soberanía se conoce también con la denominación de independencia. A este aspecto se refieren principalmente las normas del derecho internacional. La soberanía exterior, desde luego, presupone la soberanía interna.

El aspecto interno de la soberanía consiste en el derecho exclusivo del Estado para determinar el carácter de sus propias instituciones, asegurar y proveer lo necesario para el funcionamiento de ellas, promulgar leyes según su propia selección y asegurar su respeto.

El aspecto territorial de la soberanía, consiste en la autoridad completa y exclusiva que un Estado ejerce sobre las personas y cosas que se encuentran dentro, debajo o por encima de su territorio. En lo que concierne a cualquier grupo de Estados independientes, el respeto a la soberanía territorial de cada uno es una de las reglas más importantes del derecho internacional.

Aunque el aspecto externo de la soberanía a menudo parece ser el único que se tiene en mente siempre que se discute sobre esa materia en derecho internacional, la soberanía, para ese derecho, consiste en la suma total de cada uno de los aspectos citados.

Así definida, la soberanía constituye el principio más importante del derecho internacional, ya que las relaciones internacionales están estrechamente unidas con la soberanía de los Estados.

Precisamente, del concepto de soberanía derivan principios fundamentales de derecho internacional, especialmente el de la igualdad de los Estados y del deber de abstenerse de interferir en los asuntos exteriores e internos de otros Estados igualmente soberanos.

El principio de la igualdad de los Estados significa que cada uno de ellos tiene derecho al pleno respeto, como Estado soberano, por parte de los otros Estados. La igualdad, en ese sentido, no se refiere a igualdad de extensión territorial, de población, de poderío militar, o algo semejante. Relacionarla con estos o parecidos criterios, sería afirmar algo evidentemente falso. Por respeto se entiende respeto a la ley, tanto internacional como local. Esto es así aun cuando se acepte que los Estados pueden conceder, a través de tratados o por otros medios, un tratamiento más favorable a unos Estados que a otros, del mismo modo que la ley interna de un Estado, a pesar de haber postulado la igualdad de todos los ciudadanos, impone a menudo obligaciones más gravosas o concede más privilegios a unos que a otros.

Como corolario del principio de igualdad, se han formulado otras normas prohibitivas de los actos que violan la igualdad soberana de un Estado o interfieren en ella. A veces se describen estos principios como " los derechos y deberes fundamentales de los Estados". De hecho, la enumeración de los derechos de un Estado no es más que una forma de señalar los deberes de los demás Estados.

No es posible, dentro de los límites de este capítulo referirse a todos esos derechos y deberes, pero bastará mencionar algunos ejemplos que ilustran cómo la enunciación de los deberes; es sólo otra forma de señalar los derechos.

Así, el derecho a la independencia es correlativo al deber de abstenerse de intervenir, amenazar, emplear la fuerza contra la integridad territorial y la independencia política de otro Estado.

El derecho a la legítima defensa es, en realidad, un esfuerzo por mantener el derecho a la independencia, y es, asimismo, una consecuencia que refleja el deber de no atacar a los demás por la fuerza de las armas.

Otro derecho es el que tiene cada Estado de ejercer jurisdicción sobre su territorio y todas las personas y cosas que se encuentren dentro de él, supeditado, desde luego, a las inmunidades que reconozca el derecho internacional. Este derecho a la jurisdicción exclusiva es una consecuencia refleja del deber de los Estados de abstenerse de ejercer su jurisdicción en el territorio de otro Estado, excepto por el consentimiento de éste.

Los forjadores de la Carta de las Naciones Unidas debieron haber tenido presente las anteriores consideraciones al redactar el artículo 2 fracción 7, que autoriza a las Naciones Unidas a intervenir en asuntos que corresponden esencialmente a la jurisdicción interna de los Estados y que, asimismo, señala que los miembros no están obligados a someter asuntos de esta índole a los procedimientos de arreglo de la Carta. En suma, la condición de miembro de las Naciones Unidas no se estableció con la intención de que implicara disminución alguna de la soberanía del Estado en su aspecto interno.

Sin embargo, no podría afirmarse hoy que la Carta o el derecho internacional consuetudinario reconocen ya sea la soberanía absoluta, o la igualdad absoluta de los Estados, como postulados inviolables del derecho internacional. Ello se debe que:

La coexistencia estática de las entidades soberanas en un Estado de espléndido aislamiento, sería incompatible con el carácter dinámico de la sociedad internacional. Por consiguiente el derecho internacional facilita, por distintos modos, el hacer posible limitaciones a la soberanía. Las reglas del derecho reconocidos por las naciones civilizadas, y sobre todo, los tratados, imponen trascendentales limitaciones a la soberanía de los Estados.

4.7. FILOSOFIA DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES.

Las relaciones entre los Estados se presentan bajo diversos aspectos. Desde tiempos antiguos, los Estados tuvieron la necesidad de relacionarse entre sí, para satisfacer las necesidades de sus pueblos. Esas necesidades son comunes para todos los Estados, como el bien público, la paz, y la justicia.

El quebrantamiento de la paz, por inagotables ambiciones de conquista sobre territorios y poder, ha ocasionado que todos los Estados mantengan relaciones pacíficas y relaciones sobre la fuerza armada.

Esas ambiciones han conducido progresivamente a la condena de las relaciones de fuerza armada, a la prohibición del recurso a la fuerza, que está contenida en los acuerdos que instituyeron diversas organizaciones internacionales.

Si la sociedad internacional clásica, del período del siglo XIX y principios del siglo XX, admite la guerra como un procedimiento lícito, a reserva de respetar ciertas modalidades en el desarrollo de las operaciones militares, actualmente existe una prohibición para recurrir a la fuerza. El no respeto de esta prohibición significa simplemente la debilidad de los mecanismos institucionales, pero no cambia en nada la existencia de un principio fundamental nuevo, según el cual las relaciones entre los Estados son relaciones pacíficas.

Las relaciones pacíficas son relaciones complejas. Aparecen en los diversos terrenos de las actividades humanas; así pueden ser culturales, económicas, sociales, tecnológicas. Estos terrenos se agregan al político.

Más importante que el análisis de los diversos campos de las relaciones internacionales parece ser el análisis de la técnica de dichas relaciones. Vistas desde éste ángulo, las relaciones internacionales se clasifican en dos grandes sistemas: el sistema relacional y el sistema institucional.

La fórmula relacional entre los Estados es clásica; se manifiesta bajo la forma de las relaciones de carácter diplomático, con la utilización de los acuerdos bilaterales o el recurso, en ciertos casos, a la fórmula del "Congreso" de la conferencia diplomática multilateral empleada para resolver importantes problemas de la vida internacional.

Frente a la fórmula relacional apareció, con una importancia considerable desde el fin de la Segunda Guerra Mundial, la fórmula institucional, o de cooperación internacional.

La cooperación señalada, se expresa, por medio de sistemas institucionales. Son creadas por los Estados mediante organizaciones internacionales para satisfacer necesidades humanas generales o regionales. Tienen un carácter de permanencia y constituyen nuevas redes de relaciones.

El estudio de las relaciones internacionales de carácter institucional, que comprende o implica el análisis de los mecanismos estatales e interestatales y de los mecanismos de las organizaciones internacionales, rebasa en gran parte, el terreno del Derecho Internacional Público y perfila una comunidad global internacional a futuro.

La sociedad internacional se estrecha, se reduce cuando los descubrimientos científicos y sus aplicaciones encierran al mundo con una red telegráfica, con el haz de las ondas hertzianas, cuando los aviones rápidos acortan las distancias.

Pero el progreso técnico puede tener extrañas consecuencias. Libre para la navegación desde el siglo XII, el mar se cierra para la exploración de su subsuelo desde que se sabe extraer petróleo de

él. La libertad de navegación de los ríos puede extenderse a todas las banderas pero las instalaciones hidroeléctricas conciernen únicamente a los ribereños. El descubrimiento técnico puede, de esta manera, proporcionar la involución. En el renglón de la guerra, se presenta el problema con perspectivas terroríficas.

No podemos, hacer abstracción de un elemento que se encuentra esencialmente en las disciplinas históricas: el aspecto de inacabado. Lo propio de las instituciones internacionales es renovarse, transformarse sin que haya, por lo demás, necesariamente, formas perfectas en sentido absoluto o incluso formas más perfeccionadas por el hecho de ser más recientes. La evolución debe ser presentada dentro de todo postulado de progreso.

CONCLUSIONES

1. Un Estado soberano con plena autodeterminación e independencia, posee órganos de representación hacia el exterior que manejan las relaciones internacionales conforme a los principios del Derecho Internacional. Esta representación hacia el exterior ha logrado la asociación de diferentes Estados.

2. Las Organizaciones Internacionales son asociaciones de Estados que buscan la cooperación entre sí mediante una base convencional o un tratado multilateral.

3. Las organizaciones internacionales gozan de una personalidad jurídica diferente de la de los Estados miembros, y adquieren la calidad de sujetos del Derecho Internacional.

4. El Derecho Internacional tradicional fue básicamente un Derecho para la conducción y el ajuste de las relaciones entre los Estados.

5. Las Organizaciones Internacionales pueden clasificarse de acuerdo a dos criterios principales: por la calidad de sus miembros y por sus funciones.

6. Por la calidad de los miembros, las organizaciones internacionales se clasifican en Universales y Regionales.

7. En cuanto a la clasificación de sus funciones pueden ser: generales o especializadas. Son generales cuando por su propia naturaleza abarca toda gama de actividades jurídicas, políticas, económicas, sociales, culturales y técnicas, como por ejemplo la ONU.

8. Las especializadas se limitan a su propósito y función como lo son los organismos especializados de las Naciones Unidas: la Organización Internacional del Trabajo; la Organización Mundial de la Salud; etc.

9. Existen también Organismos Regionales como es la Organización de los Estados Americanos, y México pertenece a ésta.

10. Toda Organización Internacional tiene su propio conjunto de reglas jurídicas internas de la misma manera que, todo Estado tiene su propio Derecho Nacional.

11. Los Estados al ser miembros de una Organización Internacional están obligados a cumplir por ser parte contratante del instrumento constitutivo, de lo contrario violará el principio de responsabilidad e igualdad entre los Estados.

12. Los objetivos primordiales de las Organizaciones Internacionales, son prevenir la guerra y otras manifestaciones hostiles entre los Estados, así como lograr la permanencia de la armonía en las Relaciones Internacionales.

13. La actuación del Estado Mexicano en la Política Exterior, y en concreto en las Organizaciones Internacionales, ha sido con base en su derecho interno, pero debe insistir en llevar una política de iniciativa al exterior, bilateral y multilateralmente.

14. Nuestro país ha tenido grandes logros en la Política Exterior, sin embargo, las exigencias del pueblo son cada vez más grandes en el entorno internacional cada vez más complejo, donde la cooperación y el diálogo internacionales son la clave para aspirar a un mejor desarrollo, sin dejar de lado los principios tradicionales de nuestra política exterior

15. La finalidad del Derecho Internacional es mantener las relaciones entre los Estados para la convivencia pacífica en el mundo; La permanencia de las organizaciones internacionales lograrán ese fin.

BIBLIOGRAFÍA

AKZIN, Benjamín, ESTADO Y NACION, Edit Fondo de Cultura Económica, Brevarios 200, México, s/f.,

ANDRADE SANCHEZ, Eduardo, TEORIA GENERAL DEL ESTADO, Edit Harla, México, s/f.,

ARELLANO GARCIA, Carlos, DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO, Tomo II, Edit. Porrúa, S. A., México, 1983.

ARNAIS AMIGO, Aurora, CIENCIA DEL ESTADO, Antigua Librería Robledo, Edit Porrúa México, 1959, 1961, Tomo I y II.

ARNAIZ AMIGO, Aurora, ETICA Y ESTADO, Edit Porrúa, S. A., 3a. Edición, México, 1986.

CAMARGO, Pedro Pablo, TRATADO DE DERECHO INTERNACIONAL, Tomo II, Edit Temis, Bogotá, Colombia, 1983.

COLLIARD, CLAUDE Albert, INSTITUCIONES DE RELACIONES INTERNACIONALES, Edit Fondo de Cultura Económica, México, Madrid, Buenos Aires, Traducción de Paulina Forcella de Segovia, México, 1975.

CONNEL, SMITH Gordon, EL SISTEMA INTERAMERICANO, Edit Fondo de Cultura Económica, México, s/f.

CORDERO TORRES, José María, TEXTOS BASICOS DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL, Instituto de Estudios Políticos, Madrid, s/f.

CUEVA, Mario de la, LA IDEA DEL ESTADO, UNAM, México, s/f.

DIAZ CISNEROS, César, DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO, Tomo II,
Tipográfica, Argentina Buenos Aires, 1966.

DIAZ DE VELAZCO, Manuel, INSTITUCIONES DE DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO
Publicaciones Culturales, 8 Edic., Tecnos, México.s/f

FLORES OLEA, Victor, ENSAYO SOBRE LA SOBERANIA DEL ESTADO, UNAM.
Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Estudio 2, Méx.

GERBETP. NAISSANCE ET DEVELOPPEMENT DE I ORGANISATION INTERNATIONALE,
Ed. S. Saab., UNESCO, 1980.

GONZALES CAMPOS J, DERECHO DE LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES,
Curso mimeografiado en la Escuela de Funcionarios Internacionales.
Madrid, 1967.

KELSEN Hans, COMPENDIO DE TEORIA GENERAL DEL ESTADO, Tradc.Luis Recasens
Siches, Prol. Albert Calsamiglia, México-Colofón, 1981.

LOURAU, Rene, EL ANALISIS INSTITUCIONAL, Trad. Noemí Fiorito de Labrune, Buenos
Aires, Edit. Amorrortu, 1980.

NIPPOLD,O; LE DEVELOPPEMENT HISTORIQUE DU DROIT INTERNATIONAL DEPUIS
LE CONGRES DE VIENNE, de Vienne, Ed. Rec. desc, Francia, 1924.

NUÑES Y ESCALANTE, Roberto, COMPENDIO DE DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO,
Edit Orión, México 1970.

**PODESTA COSTA, Y RUDA, José María, DERECHO INTERNACIONAL
PUBLICO, Tomo II, Tipográfica Editora, Argentina Buenos Aires, 1985.**

**RABASA, O. Emilio, CABALLERO Gloria, MEXICANO ESTA ES TU CONSTITUCION, Texto
vigente de 1995, comentarios Ed. Porrúa Méx. D.F. 1995.**

**REYES HEROLES, Jesús, TENDENCIAS ACTUALES DEL ESTADO, UNAM Coordinación de
Humanidades M. A. Edit. Porrúa, México, s/f.**

**SEARA VAZQUEZ, Modesto, POLITICA EXTERIOR DE MEXICO, 2a Edic., Edit. Harla,
México, s/f**

SEPULVEDA, César, DERECHO INTERNACIONAL, 16' Edic, Edit. Porrúa, México 1991.

**SORENSEN, Max, MANUAL DE DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO, 1a Edic; Edit.
Fondo de Cultura Económica, México 1968**

**ULDARICIO FIGUEROA P., MANUAL DE ORGANISMOS INTERNACIONALES, Santiago de
Chile, Edit Jurídica de Chile, Andrés Bello. s/f.**

**WOLFANG, DEUTSCH Karl, LAS NACIONES EN CRISIS, Tradc. Eduardo L. Suárez, 1a Edic,
Edit. Fondo de Cultura Económica, México, 1912.**

CABALLENAS. Guillermo, DICCIONARIO ENCICLOPEDICO DE DERECHO INTERNACIONAL, Tomo V-J O, 20a. Edición, Editorial Heliasta S. R. R., Buenos Aires, Argentina, s/f.

BUENAVENTURA, PELLISE Prat. NUEVA ENCICLOPEDIA JURIDICA, Tomo XVIII, Barcelona, 1986.

DICCIONARIO PORRUA DE HISTORIA, BIOGRAFIA Y GEOGRAFIA DE MEXICO. 5a Edic. Porrúa S.A. México D.F. 1986.

ENCICLOPEDIA INTERNACIONAL DE LAS CIENCIAS SOCIALES, Vol 7 Edición Española. Madrid 1979.

ENCICLOPEDIA JURIDICA OMEBA, Tomo XXI, Buenos Aires, 1990.